

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723-108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, JUEVES 16 DE MARZO DE 2023

26.871

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



**GOBIERNO DE SAN JUAN**

#### **AUTORIDADES:**

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS*  
Presidente Excma. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZSPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS**

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
SAN JUAN

**DECRETO N° 1213 -MG-2022**

**SAN JUAN, 08 AGO. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 204-000537-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil – Proyectando Futuro”, hoy “Asociación Civil – Caminemos a la Par”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 – A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil- Caminemos a la Par”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

**ARTICULO 2°.-** Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

## **NOTIFICACIONES**

### **EDICTO**

La Municipalidad de Chimbas intima al propietario del predio ubicado en calle Centenario, Chimbas, Nomenclatura Catastral N° 08-22-400-700-00-000, a nombre del Sr. Olmos Andrés, a realizar los trabajos de limpieza, desinfección, desmalezamiento, cerramiento perimetral y cualquier otra obra necesaria para la seguridad de bienes y personas, como así también al pago de tasas municipales adeudas, más sus intereses, otorgándole el plazo de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder conforme la ordenanza N° 2728/CD/2021.



C.R.M. YESIDA F. MIRANDA ARCE  
DIRECTORA DE COMPRAS  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

**EDICTO**

La Municipalidad de Chimbas intima al propietario de los predios ubicados en calle Mendoza 144 Norte, Chimbas, Nomenclatura Catastral N° 08-42-140-730 y en calle Mendoza 138 Norte, Chimbas, Nomenclatura Catastral N° 08-42-130-730, a nombre de Nastaran Zolfagharian, a realizar los trabajos de limpieza, desinfección, desmalezamiento, cerramiento perimetral y cualquier otra obra necesaria para la seguridad de bienes y personas, como así también al pago de tasas municipales adeudas, más sus intereses, otorgándole el plazo de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder conforme la ordenanza N° 2728/CD/2021.



C.R.N. YESICA B. MIRANDA ARCE  
DIRECTORA DE COMPRAS  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte. 21.920 Marzo 16/20 \$ 540.-

**EDICTO**

La Municipalidad de Chimbas intima al propietario del predio ubicado en calle Centenario S/N, Chimbas, Nomenclatura Catastral N° 08-20-270-650-00-000, a nombre del Sr. Fernández Estrada Antonio, a realizar los trabajos de limpieza, desinfección, desmalezamiento, cerramiento perimetral y cualquier otra obra necesaria para la seguridad de bienes y personas, como así también al pago de tasas municipales adeudas, más sus intereses, otorgándole el plazo de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder conforme la ordenanza N° 2728/CD/2021.



C.R.N. YESICA P. MIRANDA ARCE  
DIRECTORA DE COMPRAS  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

## DECISIONES

GOBIERNO DE  
**SAN JUAN**  
MINISTERIO DE  
**OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**SECRETARÍA DE  
**AGUA Y ENERGÍA**

DECISION N° 02021

San Juan, 7 / FEB 2023

### VISTOS:

El expediente N° 511-651699-2022 de fecha 29 de Diciembre de 2022 del registro de la Sociedad; y

### CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, esta Sociedad determinó la necesidad de contar con una fracción del inmueble identificado bajo NC N° 04-50-370-700, con destino a la construcción de una Perforación de refuerzo perteneciente a la obra denominada "Sistema de distribución de Agua potable – Gran San Juan".

Que en fecha 29-12-2022, la Sociedad solicitó al Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, determinara el valor de una fracción de la parcela identificada bajo Nomenclatura Catastral N° 04-50-370700, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo Folio Personal N° 436, F° 036, T° 02, Departamento Rawson, Año 1945, con una superficie de afectación aproximada de 80,00m².

Que interviene Departamento Jurídico tomando conocimiento y adjuntando copia de informe de dominio correspondiente

Que, han intervenido Auditoría Contable Administrativo, Auditoría Técnica, Gerencia General, Gerencia de Obras y Coordinación de Planificación Estratégica, sin objeción al respecto.

Por ello,

**EL PRESIDENTE**

**DECIDE**

**ARTICULO 1°:** Declarase de utilidad pública sujeto a expropiación, una fracción de la parcela identificada bajo Nomenclatura Catastral N° 04-50-370700 (parcial), inscripto en el Registro General Inmobiliario de San Juan, bajo Folio Personal N° 436, F° 036, T° 02, Departamento Rawson, Año 1945, a nombre de Sra. Bárbara Vives Andreu de Ranea, con destino a la construcción de una perforación de refuerzo, correspondiente a la obra denominada "Sistema de distribución de Agua Potable – Gran San Juan", del Departamento Rawson, Provincia de San Juan, con una superficie total de afectación aproximada de 80,00m², con frente a calle Abrahán Tapia s/n, Departamento Rawson,

Provincia de San Juan, y cuyas medidas lineales, angulares y superficiales, quedaran supeditadas a la confección de plano de mensura definitivo, todo ello por aplicación del art. 12 inc. "t" del Anexo "A" Estatuto – Titulo II y art. 20 de la Ley N° 238-A.

**ARTICULO 2°:** Autorízase al Departamento Jurídico para que oportunamente lleve adelante la tramitación judicial respectiva, a fin de efectivizar lo aludido en Art. 1°.

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, notifíquese a la Dirección de Geodesia y Catastro de Prov. de San Juan, comuníquese y archívese.-

Dpto Jurid
Gcia. Obras
Gcia. Opw
Gcia. Adm.
Coord. P. Extr.
Gcia. Gral.

JOSÉ CARLOS PARRA  
Dir. Div. 1° GESTIÓN JUDICIAL  
C.S.P. SAN JUAN

**Dra. Myriam Sánchez Zanetti**

a/c Secretaría Administrativa  
Obras Sanitarias Sociedad  
San Juan

**C.P.N. Guillermo Nicolás Sierrol**

Presidente  
Obras Sanitarias Sociedad del Estado  
San Juan



MINISTERIO DE  
**OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE  
**AGUA Y ENERGÍA**



**DECISION N° 0203**

San Juan, 24 FEB 2023

**VISTOS:**

El expediente N° 511-651207-2022 de fecha 22 de Diciembre de 2022 del registro de la Sociedad; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente, esta Sociedad determinó la necesidad de contar con una fracción del inmueble identificado bajo NC N° 04-54-667-244, con destino a la construcción de una Perforación de refuerzo perteneciente a la obra denominada "Sistema de distribución de Agua potable – Gran San Juan".

Que en fecha 22-12-2022, la Sociedad solicitó al Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, determinara el valor de una fracción de la parcela identificada bajo Nomenclatura Catastral N° 04-54-667-244, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo Folio Real N° 04-8564, Departamento Rawson, Año 2003, con una superficie de afectación aproximada de 80,00m<sup>2</sup>.

Que interviene Departamento Jurídico tomando conocimiento y adjuntando copia de informe de dominio correspondiente

Que, han intervenido Auditoría Contable Administrativo, Auditoría Técnica, Gerencia General, Gerencia de Obras y Coordinación de Planificación Estratégica, sin objeción al respecto.

Por ello,

**EL PRESIDENTE**

**DECIDE**

**ARTICULO 1°:** Declarase de utilidad pública sujeto a expropiación, una fracción de la parcela identificada bajo Nomenclatura Catastral N° 04-54-667244 (parcial), inscripto en el Registro General Inmobiliario de San Juan, bajo Folio Real N° 04-8564, Año 2003, Departamento Rawson, con plano de Mensura anterior en estado "anulado" N° 04-9813-2003, a nombre de Sr. Jorge Osvaldo Molina D.N.I N° 12.655.129 y Sra. Elizabeth Graciela Del Valle Castan D.N.I N° 13.951.646, con domicilio en calle Av. Ignacio de la Roza 527 Oeste, San Juan, con destino a la construcción de una perforación de refuerzo, correspondiente a la obra denominada "Sistema de distribución de Agua

*Potable – Gran San Juan*”, del Departamento Rawson, Provincia de San Juan, con una superficie total de afectación aproximada de 80,00m<sup>2</sup>, con frente a calle Punta del Monte, aproximadamente 50 metros al Sur de calle Agustín Gómez, Departamento Rawson, Provincia de San Juan, y cuyas medidas lineales, angulares y superficiales, quedaran supeditadas a la confección de plano de mensura definitivo, todo ello por aplicación del art. 12 inc. “t” del Anexo “A” Estatuto – Título II y art. 20 de la Ley N° 238-A.

**ARTICULO 2°:** Autorízase al Departamento Jurídico para que oportunamente lleve adelante la tramitación judicial respectiva, a fin de efectivizar lo aludido en Art. 1°.

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, notifíquese a la Dirección de Geodesia y Catastro de Prov. de San Juan, comuníquese y archívese.-

Dpto. Jund.
Gcía. Obras
Gcía. Oper.
Gcía. Adm.
Coord. Estr.
Gcía. Gral.

JOSE CARLOS PARRA  
Jefe Div. SECCION JUDICIAL  
D.S.S.E. - SAN JUAN

*Dra. Myriam Sánchez Zanetti*

a/c Secretaría Administrativa  
Obras Sanitarias Sociedad del Estado  
San Juan

*C.P.N. Guillermo Nicolás Sirerol*

Presidente  
Obras Sanitarias Sociedad del Estado  
San Juan

# **RESOLUCIONES**



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SAN JUAN

## **RESOLUCIÓN N° 310-DGC-2022**

**SAN JUAN, 16 de Junio de 2022**

### **VISTO:**

El Expediente N° 709-001324-2022, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones el Sr. Javier Alberto Ceriani, en carácter de Socio Gerente, y el profesional actuante Ing. Agrim. Federico José Castilla Moreno, MCP N° 4647, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de Origen 02-32-565754, la superficie destinada a "Fraccion A2"- Ensanche, del plano de Mensura N° 02-6840-11, ubicado en Calle Rastreador Calivar S/N° - Departamento Rivadavia.

Que el plano se encuentra registrado, apto para inscribir la "Fracción A2"- Ensanche- al Dominio Público del Estado.

Que es función prioritaria de la Dirección de Geodesia y Catastro, actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 016871, informa que si consta el dominio a nombre de "EDICA INVERSIONES S.R.L.", inscripto al Folio Real Matrícula N° 02-14060- Año 2019, el inmueble no reconoce gravamen y según Certificado N° 017545 no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitando dar curso a las presentes actuaciones.

### **POR ELLO;**

### **EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Inscribise en el Dominio Público del Estado - Departamento Rivadavia, una superficie según mensura de 47,13 m² y según título de 47,13 m², destinada a "Fracción A2"- Ensanche, del plano de Mensura N° 02-6840-11, la que queda protocolizada al N° 6562 - F° 6562 - T° 65 - Año 2022, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 02-14060- Año 2019, la superficie enunciada precedentemente.

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO	
RUBRICA	CÓDIGO
02	39

Ing. Agrim. ANA M. GARCES  
Srb. Jefa Local del Registro Real  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

JUAN PABLO QUATROPAN:  
ING. AGRIM. - DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SAN JUAN



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 311-DGC-2022**

SAN JUAN, 16 de Junio de 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 709-001329-2022, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones el Sr. Julio Cesar Gasquez, en carácter de apoderado y el Ing. Agrim. Edgar Gelvez, MCP N° 3129, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de Origen 04-50-650420, la superficie destinada a Calles Proyectadas "1 y 2", Espacios Verdes "I, II y III", y Ensanche I sobre Calle Gral. Acha y Ensanche II sobre Calle Pío XII, del plano de Mensura N° 04-14251-17, ubicado en Calle Gral. Acha esquina Pío XII, Médano de Oro, Departamento Rawson.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir lotes.

Que es función prioritaria de la Dirección de Geodesia y Catastro, actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que las Obras de Urbanización se encuentran ejecutadas según Certificado N° 01-DPDU-2022, en Expediente N° 504-2095-G-2016, de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 016867, informa que si consta el dominio a nombre de "MIR LÓPEZ, MARÍA INÉS y MIR, PATRICIO RODOLFO" en calidad de nudos propietarios y "LÓPEZ, ADELINA", en calidad de usufructuaria, inscripto al Folio Real Matrícula N° 04-9773- Año 2006, y el inmueble no reconoce gravamen, pero sí restricciones, servidumbre de gasoducto que afecta a los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Mzna. A del plano de mensura N° 04-14251-17. Según Certificado N° 017544, el R.G.I. informa que los propietarios no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitando dar curso a las presentes actuaciones.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Inscribise en el Dominio Público del Estado -Municipalidad de Rawson- una superficie según mensura de 8059,76 m<sup>2</sup> y según título de 7814,12 m<sup>2</sup>, destinada a Calles Proyectadas "1 y 2", Espacios Verdes "I, II y III" y Ensanche I sobre Calle Gral. Acha y Ensanche II sobre Calle Pío XII, del plano de Mensura N° 04-14251-17, la que queda protocolizada al N° 6563- F° 6563- T° 65- Año 2022, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 04-9773- Año 2006, la superficie enunciada precedentemente.

**ARTICULO 3°.-** Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO	
BUENAS	CÓDIGO
02	34

*[Firma]*  
Ing. Agrim. ANA M. GARCÉS  
Subdirectora del Registro Real  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

*[Firma]*  
JUAN PABLO QUATROPANI  
ING. AGRIM. - DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 349-DGC-2022**

SAN JUAN, 30 de Junio de 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 709-001331-2022, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones el Ing. Agrim. Omar Eduardo Blanco, en carácter de Interventor a cargo del presidencia del Tribunal de Tasaciones, solicita la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de Origen 05-46-850440, la superficie destinada a "Fracción A2"- Expropiada, del plano de Mensura N° 05-6869-16, ubicado en Calle 11- Ing. Marcos Zalazar s/N°- Departamento Pocito.

Que el plano respectivo se encuentra apto únicamente para trámite de expropiación.

Que es función prioritaria de la Dirección de Geodesia y Catastro, actualizar la realidad parcelaria y domínial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 017851, informa que si consta el dominio a nombre de "FERNÁNDEZ, LUIS ANTONIO", inscripto al Folio Real Matrícula N° 05-371- Año 2000, el inmueble no reconoce gravamen ni restricciones. Que según Certificado N° 017850 el propietario no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.

Que la Sra. Jueza, Dra. Adriana Tettamanti, en Autos N° 126964/CA, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ FERNÁNDEZ LUIS ANTONIO s/ EXPROPIACION (en Cont. Adm)", tramitados ante el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Secretaría N° 1, sentencia dictada el 10/11/2019, conforme lo previsto por el art. N° 4 del Decreto N° 2286/92-A y en conformidad con lo prescripto por el art. 29 de la Ley 1000-A, ordena la inscripción a favor de la Provincia de San Juan por expropiación de la Fracción A2 del inmueble N.C. 05-46-850440.

Que por Resoluciones 496-DPV-2016, 837-DPV-2016 y N°1103-DPV-2016, de la Dirección Provincial de Vialidad, se declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela de este proceso por ser frentista a la obra "Ruta Provincial 215 (Calle 11), tramo Calle Mendoza- Ruta Nacional N° 40, Departamento Pocito". Resoluciones que fueron ratificadas por los Decretos N° 1119 M.P.e.l. de fecha 11-07-2016 y 1929 M.P.e.l. de fecha 14-12-2016.

Que a fin de regularizar la situación domínial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitando dar curso a las presentes actuaciones.

**POR ELLO;****EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Inscríbese en el Dominio Público del Estado – Dirección Provincial de Vialidad, una superficie según mensura de 2751,78 m² y según título de 2705,98 m², destinada a "Fracción A2"- Expropiada, del plano de Mensura N° 05-6869-16, la que queda protocolizada al N° 6564 - F° 6564 - T° 65 - Año 2022, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y solicítase al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 05-00371- Año 2000, la superficie enunciada precedentemente.

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecha, Archívese.

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO	
FECHA	CODIGO
02	34

Ing. Agrim. Omar Eduardo Blanco  
Interventor a cargo del Registro Real  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SAN JUAN

JUAN PABLO BUNTROPANI  
ING. AGRIM. - DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SAN JUAN



**RESOLUCIÓN N° 352-DGC-2022**

**SAN JUAN, 01 de Julio de 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 709-001400-2022, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones los Sres. Baez Cheble Raúl Alberto, Baez Cheble Laura Mercedes y Baez Cheble Franco Sergio, en carácter de condóminos y el Ing. Agrim. Carlos Barquiel Estrada M.P. N° 4065, como Profesional actuante, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de Origen 05-20-560440, la superficie destinada a Ensanche, del plano de Mensura N° 05-7934-20, ubicado en Calle de Servicio del Canal Ing. Cespedes s/N°- Departamento Pocito.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, apto para inscribir el ensanche al Dominio Público del Estado.

Que es función prioritaria de la Dirección de Geodesia y Catastro, actualizar la realidad parcelaria y domínial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 018456, informa que si consta el dominio a nombre de "BAEZ CHEBLES FAÚL ALBERTO, BAEZ CHEBLE LAURA MERCEDES Y BAEZ CHEBLE FRANCO SERGIO", inscripto al Folio Real Matrícula N° 05-00479- Año 2016, el inmueble no reconoce gravamen ni restricción. Que según Certificado N° 018454 las personas no se encuentran inhibidas para disponer de sus bienes.

Que a fin de regularizar la situación domínial y registral de la parcela mencionada, corresponden transferir las fracciones indicadas al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitando dar curso a las presentes actuaciones.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Inscribase en el Dominio Público del Estado Provincial- una superficie según mensura de 1311,38 m² y según título de 1295,01 m², destinada a Ensanche de Calle de Servicio del Canal Ing. Céspedes, del plano de Mensura, N° 05-7934-20, la que queda protocolizada al N° 6565 - F° 6565- T° 65 - Año 2022, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 05-00479- Año 2016, la superficie enunciada precedentemente.

**ARTICULO 3°.-** Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.

DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO
Alfonszo
02/03/2022
02/34

*Alfonszo*  
**Ing. Agrim. MABEL A. ALFONZO**  
 Jefa Dpto. del Registro Real  
 DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO

*Juan Pablo Quattropani*  
**JUAN PABLO QUATTROPANI**  
 ING. AGRIM. - DIRECTOR  
 DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO  
 SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 359-DGC-2022**

SAN JUAN, 04 de Julio de 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 709-001401-2022, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones el Ing. Agrim. Omar Eduardo Blanco, en carácter de Interventor a cargo del presidencia del Tribunal de Tasaciones, solicita la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de Origen 05-38-264259, la superficie destinada a "Fracción B"- Expropiada, del plano de Mensura N° 05-6958-17, ubicado en Calle 11- Ing. Marcos Zalazar s/N°- Departamento Pocito.

Que el plano respectivo se encuentra apto únicamente para trámite de expropiación.

Que es función prioritaria de la Dirección de Geodesia y Catastro, actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 018736, informa que si consta el dominio a nombre de "MULET SENDRA, JUAN PEDRO", inscripto al Folio Real Matrícula N° 05-6302- Año 2009, el inmueble reconoce gravamen, consta LITIS en Rubro 7 As. 2, pero conforme al Oficio Judicial enviado por la Sra. Jueza, se ordena el levantamiento de Anotación de litis. Que según Certificado N° 018735 el propietario no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.

Que la Sra. Jueza, Dra. Adriana Tettamanti, en Autos N° 127225/CA, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ MULET SENDRA JUAN PEDRO s/ EXPROPIACION (en Cont. Adm)", tramitados ante el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Secretaría N° 1, sentencia dictada el 30/08/2019, conforme lo previsto por el art. N° 4 del Decreto N° 2286/92-A y en conformidad con lo prescripto por el art. 29 de la Ley 1000-A, ordena la inscripción a favor de la Provincia de San Juan por expropiación de la Fracción B del inmueble N.C. 05-38-264259.

Que por Resoluciones 496-DPV-2016, 837-DPV-2016 y N°1103-DPV-2016, de la Dirección Provincial de Vialidad, se declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela de este proceso por ser frentista a la obra "Ruta Provincial 215 (Calle 11), tramo Calle Mendoza- Ruta Nacional N° 40, Departamento Pocito". Resoluciones que fueron ratificadas por los Decretos N° 1119 M.P.e.l. de fecha 11-07-2016 y 1929 M.P.e.l. de fecha 14-12-2016.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitando dar curso a las presentes actuaciones.

**POR ELLO;****EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Inscríbase en el Dominio Público del Estado – Dirección Provincial de Vialidad, una superficie según mensura de 1287,70 m² y según título de 1281,72 m², destinada a "Fracción B"- Expropiada, del plano de Mensura N° 05-6958-17, la que queda protocolizada al N° 6566 - F° 6566 - T° 65 - Año 2022, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y solicítase al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 05-6302- Año 2009, la superficie enunciada precedentemente.

**ARTÍCULO 3º.-** Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RUBRICA CONGO
CE 34

JUAN PABLO QUINTRUPANI  
ING. AGRIM. DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SAN JUAN



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 369-DGC-2022**

SAN JUAN, 07 de Julio de 2022

**VISTO:**

El Expediente N°709-001403-22, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones el Sr. Hugo Roberto, Sanchez; en calidad de apoderado de los titulares registrales, y el profesional actuante Ing. Agrim. Gustavo Hueso, MCP N° 3174, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de Origen 04-64-903570, la superficie destinada a "Ensanche de Callejón", del plano de Mensura N° 04-15481-20, ubicado en Calle 10 esquina Belgrano s/N° - Departamento Rawson.

Que el plano se encuentra sin observaciones técnicas, apto para inscribir el ensanche de calle, al Dominio Público del Estado.

Que es función prioritaria de la Dirección de Geodesia y Catastro, actualizar la realidad parcelaria y dominiar de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 019274, informa que si consta el dominio a nombre de "SANCHEZ FERNANDEZ, ANA SOFIA Y SANCHEZ FERNANDEZ, HUGO NICOLAS", inscripto al Folio Real Matrícula N° 04-13842- Año 2012, el inmueble no reconoce gravamen, pero si restricción: Servidumbre de Riego que no afecta el ensanche a transferir al Dominio Público. Que según Certificado N° 019275 los propietarios no se encuentra inhihibidos para disponer de sus bienes.

Que a fin de regularizar la situación dominiar y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafecciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitando dar curso a las presentes actuaciones.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Inscribese en el Dominio Público del Estado – Municipalidad de Rawson, una superficie según mensura de 728,83 m² y según título de 735,84 m², destinada a Ensanche de Callejón, del plano de Mensura N° 04-15481-20, la que queda protocolizada al N° 6569 - F° 6569 - T° 65 - Año 2022, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 04-13842- Año 2012; la superficie enunciada precedentemente.

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO	
RUBRICA	CÓDIGO
27	34

Ing. Agrim. ANA M. SANCHEZ  
Sub. Jefe Depto. Inmuebles y Bienes  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

Ing. Agrim. ANA M. SANCHEZ  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 377-DGC-2022****SAN JUAN, 08 de Julio de 2022****VISTO:**

El Expediente N° 709-001309-2022, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones el Sr. Recio, Rafael Osvaldo, en carácter de Presidente de la Entidad Civil Sociedad de Chacareros Temporarios de San Juan y el profesional actuante Ing. Agrim. Mario Daniel Martín, MCP N° 3359, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de Origen 04-32-210530, las superficies destinadas a Fracción A2 (Calle Kirchner) y A3 (Ensanche Calle Progreso), del plano de Mensura N° 04-14316-18, ubicado en Calle Progreso N° 668 (E) - Departamento Rawson.

Que el plano se encuentra sin observaciones técnicas, apto para inscribir al Dominio Público del Estado las Fracciones A2 y A3.

Que por Ordenanza N° 448-G-19 y Decreto N° 522-19 del Honorable Consejo Deliberante de Rawson, se acepta la donación de las fracciones A2 y A3, en el estado en que se encuentren.

Que es función prioritaria de la Dirección de Geodesia y Catastro, actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 018452, informa que si consta el dominio a nombre de "ENTIDAD CIVIL SOCIEDAD DE CHACAREROS TEMPORARIOS", inscripto al Folio Real Matrícula N° 04-2179 - As. 1 - Año 1993 y el inmueble no reconoce gravamen pero sí restricciones: Servidumbre de Riego y Desagüe como fundo dominante sobre el lote 2 del plano N°04-7476-92. Según Certificado N° 19470, la Entidad Civil Sociedad de Chacareros Temporarios no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitando dar curso a las presentes actuaciones.

**POR ELLO;****EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Inscríbase en el Dominio Público del Estado - Municipalidad de Rawson, una superficie según mensura de 7.973,03 m<sup>2</sup> y según título de 7.871,74 m<sup>2</sup>, destinada a Fracción A2 (Calle Kirchner) y A3 (Ensanche Calle Progreso), del plano de Mensura N° 04-14316-18, la que queda protocolizada al N° 6570 - F° 6570 - T° 65 - Año 2022, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 04-2179 - As.1 - Año 1993, la superficie enunciada precedentemente.

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.

DIRECCIÓN DE	
GEODESIA	
/ CATASTRO	
Y REGISTRO	
DE BIENES INMUEBLES	
DEL ESTADO	
SE	90

Ing. Agrim. MABEL A. ALFONZO  
Jefa Dpto. del Registro Real  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

JUAN PABLO QUIROGA  
ING. Agrim. DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SAN JUAN



## RESOLUCIÓN N° 388-DGC-2022

SAN JUAN, 12 de Julio de 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 510-002002-2022, de la Dirección Provincial de Vialidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones el Ing. Omar Del Valle Lucero, a cargo de la Jefatura Técnica Dirección Provincial de Vialidad, conjuntamente con Ana Marcela Olivera Ing. Agrimensora División Tierras D.P.V., solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de Origen 05-46-400060, Fracción 1 a, Expropiada, del plano de Mensura N° 05-7151-18, ubicado en Av. Intendente Joaquín Uñac S/Nº- Departamento Pocito.

Que el plano respectivo se encuentra apto únicamente para trámite de expropiación. Que es función prioritaria de la Dirección de Geodesia y Catastro, actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 019468 informa que si consta el dominio a nombre de "PRADOS, MYRIAM FRANCISCA, BUENO PRADOS, NICOLAS DANIEL y BUENO PRADOS, ANA LUZ", inscripto al Folio Real Matrícula N° 05-368- Año 1989, el inmueble no reconoce gravamen ni restricciones. Que según Certificado N° 01946 el propietario no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.

Que existe convenio de Avenimiento entre la Dirección Provincial de Vialidad representada por su Director, Ing. Juan Manuel Magariños y la Sra. Myriam Francisca Prados, Ana Luz Buenos Prados y Nicolas Daniel Bueno Prados, para proceder a la expropiación de la parcela ut – supra mencionada.

Que por Resolución N° 0534 – DPV-2022 de fecha 10 de Mayo de 2022, se aprueba el Convenio de Avenimiento de fecha 28 de Abril de 2022.

Que en los mencionados autos se encuentra acreditado el monto correspondiente a la expropiación en concepto de pago a los titulares de dominio.

La Dirección Provincial de Vialidad, por Resolución N° 1330- DPV-2017, ratificada por Decreto N° 2102- Miy SP-2017, rectificada por Resolución N° 1634-DPV-2020, ratificada por Decreto N° 0308-MOSP-2021, declaró la utilidad Pública y sujeta a expropiación ad referendum del Poder Ejecutivo de la parcela objeto de la presente Resolución, para la realización de la obra de pavimentación y ensanche de la Ruta Provincial N° 7 Tramo: Ruta Provincial N° 234 (calle 13) – Ruta Provincial N° 259 (Calle 14) Departamento Pocito.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitando dar curso a las presentes actuaciones.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Inscribise en el Dominio Público del Estado – Dirección Provincial de Vialidad, una superficie según mensura de 1768,00 m² y según título de 1753,03 m², destinada a "Fracción 1 a"- Expropiada, del plano de Mensura N° 05-7151-18, la que queda protocolizada al N° 6572 - F° 6572 - T° 65 - Año 2022, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 05-368- Año 1989 la superficie enunciada precedentemente.

**ARTÍCULO 3º.-** Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.



Ing. Agnès MABEL A. ALFONSO  
Jefa Depto. del Registro Real  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

Ing. Agnès MABEL A. ALFONSO  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 389-DGC-2022**

SAN JUAN, 12 de Julio de 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 709-001609-2022, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones la Sra. Carolina Martin, en carácter de Presidenta, de "LAS MARIAS CONSTRUCCIONES S.A." y el profesional actuante Ing. Agrim. José Antonio Castro, MCP N° 1358, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de Origen 02-31-390640, la superficie destinada a "Fracción B"- Ensanche, del plano de Mensura N° PH 02-9367-20, ubicado en Calle General Espejo N° 437 Norte - Departamento Rivadavia.

Que el plano se encuentra registrado, apto para inscribir la "Fracción B"- Ensanche- al Dominio Público del Estado.

Que es función prioritaria de la Dirección de Geodesia y Catastro, actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 019471, informa que si consta el dominio a nombre de "LAS MARIAS CONSTRUCCIONES S.A.", inscripto al Folio Real Matrícula N° 02-02062- Año 2015, el inmueble no reconoce gravamen y según Certificado N° 019472 no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitando dar curso a las presentes actuaciones.

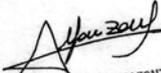
**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Inscribese en el Dominio Público del Estado - Departamento Rivadavia, una superficie según mensura de 82,07 m<sup>2</sup> y según título de 82,28 m<sup>2</sup>, destinada a "Fracción B"- Ensanche, del plano de Mensura N° PH 02-9367-20, la que queda protocolizada al N° 6573 - F° 6573 - T° 65 - Año 2022, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 02-02062- Año 2015, la superficie enunciada precedentemente.

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecha, Archívese.

  
Ing. Agrim. MABEL A. ALFONZO  
Jefa Dpto. del Registro Real  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

  
ING. Agrim. JUAN PABLO QUINTERO  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO



## RESOLUCIÓN N° 408 -DGC-2022

SAN JUAN, 25 de Julio de 2022.

**VISTO:**

El Expediente N° 709-001638-22, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones el Sr. Miguel Atampiz, Intendente de la Municipalidad de Zonda y el profesional actuante Ing. Agrim. Daniel Ortiz, MCP N° 2580, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, el inmueble con N.C. de Origen N.C. 06-64-630507, la superficie destinada a Calles Proyectadas, Espacios Verdes 1 y 2 y Equipamiento, del plano de Mensura N° 06-1076-22, ubicado en Calle 23 - B° Villa Esperanza - Departamento Zonda.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir Lotes.

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que por Ordenanza N° 32/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda, promulgada por Decreto Municipal N° 68/2022, se acepta la Donación al Dominio Público de las Calles Proyectadas, Espacios Verdes y Equipamiento en el estado que se encuentran.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 020937, informa que si consta el dominio a nombre de "MUNICIPALIDAD DE ZONDA", inscripto al Folio Real Matrícula N° 06-2239 - As. 1 - Año 2021, y el inmueble no reconoce gravámenes ni restricciones. Según Certificado N° 20934, el propietario no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir las fracciones indicadas al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitando dar curso a las presentes actuaciones.

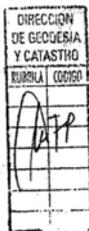
**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Inscríbase en el Dominio Público del Estado – Municipalidad de Zonda, una superficie según mensura de 1 ha 8.206,87 m<sup>2</sup> y según título de 1 ha 8.331,30 m<sup>2</sup>, destinada a Calles Proyectadas, Espacios Verdes 1 y 2 y Equipamiento, del plano de Mensura N° 06-1076-22, la que queda protocolizada al N° 6577 - F° 6577- T° 65 - Año 2022, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y solicítase al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, Folio Real Matrícula N° 06-2239 - As. 1 - Año 2021, la superficie enunciada precedentemente.

**ARTICULO 3°.-** Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.



  
Ing. Agrim. ANA M. GARCÉS  
Sub Jefe Dpto. del Registro Real  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

  
Ing. Agrim. JUAN PABLO QUATTRONANI  
DIRECTOR



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SÁN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 409-DGC-2022**

SAN JUAN, 25 de JULIO de 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 709-001369-2022, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones la Sra. Pizarro Rodriguez, Daniela Carola; en calidad de propietaria y el profesional actuante Ing. Agrim. Edgar E. Gelvez, MCP N° 3129, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de Origen 10-48-730445, la superficie destinada a Ensanche de Calle Aberastain y Ramo Las Bóvedas, del plano de Mensura N° 10-5233-22, ubicado en Calle Antonino Aberastain s/n° Loteo "El Rancho"- La Cañada- Departamento Albardón.

Que el plano se encuentra apto únicamente para inscribir la Fracción Ensanche y Ramo Las Bóvedas al Dominio Público.

Que es función prioritaria de la Dirección de Geodesia y Catastro, actualizar la realidad parcelaria y domínial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 021238, informa que si consta el dominio a nombre de "PIZARRO RORIGUEZ, DANIELA CAROLA", inscripto al Folio Real Matrícula N° 10-4722- Año 2019, y el inmueble no reconoce gravamen pero si restricciones: Servidumbre de Acueducto de Riego la que será subsumida por la Fracción Ramo Las Bóvedas, objeto de esta inscripción, y Servidumbre de Acueducto de Riego, como fundo Dominante del Lote B, del Plano anterior N° 10-4750-17. Según Certificado N° 020933, el R.G.I. informa que la propietaria no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.

Que a fin de regularizar la situación domínial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitando dar curso a las presentes actuaciones.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Inscribise en el Dominio Público del Estado - Municipalidad de Albardón, una superficie según mensura de 93,45 m² y según título de 91,03 m², de la fracción destinada a Ensanche de Calle Aberastain.

**ARTICULO 2°.-** Inscribise al Dominio Público del Estado Provincial- Departamento de Hidráulica, la superficie según mensura de 178,20 m² y según título de 173,58 m², de la fracción destinada a Ramo Las Bóvedas.

**ARTICULO 3°.-** Las Superficies consignadas en los Artículos 1 - 2, hacen un total, según mensura de 271,65 m² y según título de 264,61 m², del plano de Mensura N° 10-5233-22, la que queda protocolizada al N° 6578 - F° 6578 - T° 65 - Año 2022, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 10-4722- Año 2019, la superficie enunciada precedentemente.

**ARTICULO 5°.-** Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecha, Archívese.

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO	
RUBRICA	CÓDIGO
02	34

Ing. Agrim. ANA M. GARCÉS  
Sub Jefa Dpto. del Registro Real  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

JUAN PABLO CHATTROPANI  
ING. AG. IM. DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SAN JUAN



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 413-DGC-2022**

SAN JUAN, 27 de Julio de 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 709-001653-2022, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones la Lic. Carolina Martín, en carácter de presidenta de Las Marias Construcciones S.A., y el Ing. Agrim. José Antonio Castro M.P. N° 1358, como Profesional actuante, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con Nomenclatura Catastral 02-31-172848, la superficie destinada a "Fracción 2b"- Ensanche Calles Las Palmas, del plano de Mensura N° 02-8098-16, ubicado en Calle Las Palmas s/n° (N)- Departamento Rivadavia.

Que el plano se encuentra, apto para inscribir el ensanche al Dominio Público del Estado.

Que es función prioritaria de la Dirección de Geodesia y Catastro, actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 021527, informa que si consta el dominio a nombre de "LAS MARIAS CONSTRUCCIONES S.A.", inscripto al Folio Real Matrícula N° 02-17351- Año 2021, el inmueble no reconoce gravamen ni restricción. Que según Certificado N° 021526 la sociedad no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponden transferir las fracciones indicadas al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafecciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitando dar curso a las presentes actuaciones.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Inscríbase en el Dominio Público del Estado- Municipalidad de Rivadavia una superficie según mensura de 68,42 m² y según título de 69,38 m², destinada a "Fracción 2b"- Ensanche de Calle Las Palmas, del plano de Mensura N° 02-8098-16, la que queda protocolizada al N° 6579 - F° 6579- T° 65 - Año 2022, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y solicítase al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 02-17351- Año 2021, la superficie enunciada precedentemente.

**ARTICULO 3°.-** Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO	
RUBRICA	CÓDIGO
EP	34

Ing. Agrim. ANA M. GARCÉS  
Sub Jefa Dpto. del Registro Real  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

Ing. Agrim. JUAN PABLO QUATTROPANI  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

**EDICTOS DE MINAS****EDICTO DE MENSURA**

Expediente N° 182.090-B-91.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Batías H. Enrique, Solicitando la Mensura de la Mina DECISIVA, en el Dpto. De Iglesia, se encuentra en las siguientes coordenadas:

<b>- PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>PLANA X</b>	<b>PLANA Y</b>
<b>L.L.</b>	6.624.503.00	2.433.993.00

**OBSERVACIONES.** Se registra la Labor Legal denunciada a Fs. 154/155, en la coordenada que antecede.

Por Res. N° 02-DDM-23, Art. 1\*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería  
San Juan, 14 de Febrero del 2023



Escr. M. Fernanda Larena  
Escribana de Minas  
MINISTERIO DE MINERÍA

## LICITACIONES



CORTE DE JUSTICIA  
SAN JUAN

"2023 -Año del 40° Aniversario de la Democracia ininterrumpida  
en la República Argentina"

Licitación Pública N° 07/2023

Expediente N° 136.737



**Objeto:** "Adquisición de tóner para impresora"

**Apertura de propuestas:** 23 de marzo de 2023; a las 10.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de mayo, ubicado en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.

**Presentación de las propuestas:** Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, el día 23 de marzo de 2023 hasta las 10.00 horas.

**Adquisición de Pliegos:** \$ 10.000,00 (Pesos Diez mil con 00/100) No reembolsables. El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas, deben ser consultados e impresos de la página oficial del Poder Judicial: [www.iussanjuan.gov.ar/licitaciones](http://www.iussanjuan.gov.ar/licitaciones)

**Presupuesto Oficial:** PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO CON 10/100 (\$119.382.508,10).

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Analia E. Pérez  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA

N° 4152 Marzo 15-16 Eximido.-

**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0010/2023.-****Expediente N.º 510-003989-2022 Resolución N.º 00287 -D.P.V. 2.023.-****Referido a Obra:** “ADQUISICIÓN DE CONOS, DELINEADORES VERTICALES Y OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD.”**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 15/100 (\$ 16.973.747,15).-**PLIEGO SIN COSTO:** Disponible para su descarga a partir del día 15 de Marzo del 2023. Será publicado para su descarga de manera íntegra en el portal compras públicas de San Juan <https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 08:00 horas del día 03 de Abril del 2023 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-**APERTURA DE OFERTAS:** El día 03 de Abril del 2023 a las 09:30 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)**Consultas en [dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar](mailto:dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar) o al teléfono (0264)- 4-305446**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
SAN JUAN**

**LICITACION PUBLICA N° 2/23**

**OBJETO: "RENOVACIÓN DEL SISTEMA SOLAR AUTÓNOMO DE ALUMBRADO PÚBLICO SOBRE VEREDAS NORTE Y ESTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADO"**

**DIA Y HORA DE APERTURA: 28/03/2023 A LAS 9:30hs**

**VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL.- (\$ 10.000)**

**PARA PARTICIPAR DESCARGAR EL PLIEGO DE LA PAGINA**

***www.diputadosanjuan.gob.ar ó www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar***

**LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: EN LA OFICINA DE**

**LICITACIONES Y COMPRAS HASTA LAS 9:00hs DEL DIA 28/03/2023.-**

**CONSULTAS: [compras@diputadosanjuan.gob.ar](mailto:compras@diputadosanjuan.gob.ar)**



T.U.A.P. WILLIAMS D. GONZALEZ  
Jefe Departamento Lic. y Compras  
CÁMARA DE DIPUTADOS



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
SAN JUAN**

**LICITACION PUBLICA N° 1/23**

**OBJETO: " MEJORAMIENTO DE LA RED DE DATOS - TELÉFONO Y ENERGÍA DEL PRIMERO Y SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO LEGISLATIVO DE CALLE LAS HERAS SECTOR SUR"**

**DIA Y HORA DE APERTURA: 28/03/2023 A LAS 9:00hs**

**DIA Y HORA DE VISITA: 22/03/2023 A LAS 10:00hs**

**VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL.- (\$ 20.000)**

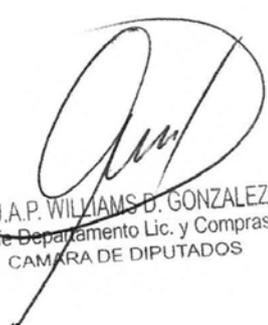
**PARA PARTICIPAR DESCARGAR EL PLIEGO DE LA PAGINA**

***www.diputadossanjuan.gob.ar ó www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar***

**LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: EN LA OFICINA DE**

**LICITACIONES Y COMPRAS HASTA LAS 9:00hs DEL DIA 28/03/2023.-**

**CONSULTAS: [compras@diputadossanjuan.gob.ar](mailto:compras@diputadossanjuan.gob.ar)**

  
T.U.A.P. WILLIAMS D. GONZALEZ  
Jefe Departamento Lic. y Compras  
CAMARA DE DIPUTADOS

Cta. Cte. 21.911 Marzo 15/17 \$ 540.-

**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0008/2023**

**Expediente N.º 510-004601-2022**

**Referido a Obra:** “REACONDICIONAMIENTO Y REPAVIMENTACIÓN R.P 510- TRAMO: CALLE MITRE (VILLA SAN AGUSTIN) – BALDECITOS- DEPARTAMENTO: VALLE FÉRTIL.”

**PRESUPUESTO OFICIAL** PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$496.720.000,00)-

**PLIEGO SIN COSTO:** Disponible para su descarga a partir del día 14 de Marzo del 2023 de manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos [www.mosp.sanjuan.gob.ar](http://www.mosp.sanjuan.gob.ar)

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 08:00 horas del día 31 de Marzo del 2023 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

**APERTURA DE OFERTAS:** El día 31 de Marzo del 2023 a las 09:00 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

**Consultas en [dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar](mailto:dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar) o al teléfono (0264) 4-305446**



MINISTERIO DE  
**OBRAS**  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE  
**OBRAS PÚBLICAS**

DIRECCIÓN PROVINCIAL  
**DE VIALIDAD**

**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0009/2023.-****Expediente N.º 510-004432-2022 Resolución N.º 00285 -D.P.V. 2.023.-****Referido a Obra:** “CÁMARAS Y NEUMÁTICOS PARA TODAS LAS MOVILIDADES.”**PRESUPUESTO OFICIAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES:** QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (USD 552.950,00), DE ACUERDO CON EL TIPO VENDEDOR DEL BANCO NACION EN FECHA 10/02/2023. PESOS CIENTO NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 109.069.387,50). -**PLIEGO SIN COSTO:** Disponible para su descarga a partir del día 15 de Marzo del 2023. Será publicado para su *descarga de manera íntegra en el portal* compras públicas de San Juan <https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 08:00 horas del día 03 de Abril del 2023 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-**APERTURA DE OFERTAS:** El día 03 de Abril del 2023 a las 09:00 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)**Consultas en [dpsanjuan@sanjuan.gov.ar](mailto:dpsanjuan@sanjuan.gov.ar) o al teléfono (0264)- 4-305446**



CORTE DE JUSTICIA  
SAN JUAN

"2023 -Año del 40° Aniversario de la Democracia ininterrumpida  
en la República Argentina"

Licitación Pública N° 08/2023

Expediente N° 136.994



**Objeto:** "Reforma de los inmuebles ubicados en calle Florida 151 (o) y Rivadavia 50 (o) de la Ciudad de Jáchal, San Juan"

**Apertura de propuestas:** 23 de marzo de 2023; a las 08.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de mayo, ubicado en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.

**Presentación de las propuestas:** Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, el día 23 de marzo de 2023 hasta las 08.00 horas.

**Adquisición de Pliegos:** \$ 10.000,00 (Pesos Diez mil con 00/100) No reembolsables. El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial y planos deben ser consultados e impresos de la página oficial del Poder Judicial: [www.jussanjuan.gov.ar/licitaciones](http://www.jussanjuan.gov.ar/licitaciones)

**Presupuesto Oficial:** PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 66/100 (\$74.091.680,66).

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
María E. Pérez  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA

N° 4156 Marzo 16-17 Eximido.-

**“EXPEDIENTE N° 802-000161-2023”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0228-HPDGR-2023.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE MATERNIDAD, CENTRO OBSTETRICO Y GINECOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 28/03/2023 A LAS 09:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 5.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 27.685.000,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

J.P.

**“EXPEDIENTE N° 802-000127-2023”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0224-HPDGR-2023.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 28/03/2023 A LAS 10:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 6.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 26.435.670,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

L.T.

**“EXPEDIENTE N° 802-000232.2023”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0225-HPDGR-2023.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 28/03/2023 A LAS 09:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 8.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 36.372.739

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

*A.D.*

SAN JUAN, 10 DE MARZO DE 2023.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA  
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA  
**LICITACION PÚBLICA N.º 0016/2022-**

TEXTO: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA” Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N.º 0383-DH-2023.

APERTURA: JUEVES 23 DE MARZO DE 2023 - HORA 09,00.-

LUGAR APERTURA: AV. LIBERTADOR 750 OESTE (CENTRO CIVICO) SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CIVICO 2º PISO NUCLEO 6.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: OFICINA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS - DPTO. DE HIDRÁULICA- CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR- CAPITAL- SAN JUAN EN HORARIO DE 7:00 A 8:00 HS.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: REGIMEN DE CONTRATACIONES -LEY N.º 2000-A

EXPEDIENTE: N° 506-003358 -2022

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.821.600.00=

Pliegos disponibles en [www.mosp.sanjuan.gob.ar](http://www.mosp.sanjuan.gob.ar) y en <https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/licitaciones/licitaciones.php>

Consultas o pedidos de aclaración: [licycomprasdh@sanjuan.gov.ar](mailto:licycomprasdh@sanjuan.gov.ar) y/o [dhcompras2021@gmail.com](mailto:dhcompras2021@gmail.com)

---

Agustín Gnecco 350 (sur) - Capital - San Juan - 4221962- 4225039 - 4223641

E-mail: [hidraulica@sanjuan.gov.ar](mailto:hidraulica@sanjuan.gov.ar) - <https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/>

Cta. Cte. 21.900 Marzo 14/16 \$ 990.-

## **CONVOCATORIAS**



**BancoSanJuan**

### **CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 235, 236, 237, 243 y 244 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de **BANCO DE SAN JUAN S.A.** convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 04 de abril de 2023 a las 11 horas en Primera Convocatoria y a las 12 horas en Segunda Convocatoria**, en la Sede Social sita en Avenida Ignacio de la Roza 85 -Oeste- de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, para tratar el siguiente Orden del Día:

#### **Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.

#### **Asamblea Ordinaria**

2. Consideración de los Estados Financieros, Separados y Consolidados, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.

3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022. Tratamiento de la Reserva Normativa especial exigida por el Banco Central de la República Argentina. Desafectación de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades" para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades".

5. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.

6. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2023.

7. Designación de seis Directores titulares y seis Directores suplentes en representación de los accionistas titulares de las acciones clase "B", por el período de tres ejercicios.

8. Designación de dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes en representación de los accionistas titulares de las acciones clase "B", por el período de tres ejercicios.

9. Designación del auditor externo titular y suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2023.

#### **Asamblea Extraordinaria**

10. Consideración del proceso de Escisión de la Sociedad la cual sin disolverse destinará parte de su patrimonio para constituir dos nuevas sociedades (las "Sociedades Escisionarias") de acuerdo con el Artículo 88, primera parte inc. II de



la Ley General de Sociedades y del artículo 80 y concordantes de la Ley de Impuesto a las Ganancias;

**11.** Consideración del Estado Especial de Situación Financiera de Escisión al 31 de diciembre de 2022 del patrimonio escindible de Banco de San Juan S.A. que se transferirá a las dos Sociedades Escisionarias y los informes que sobre el referido Estado Especial de Situación Financiera elaboraron la Comisión Fiscalizadora y el auditor externo;

**12.** Consideración de los Estatutos Sociales de las dos Sociedades Escisionarias. Atribución de las acciones de las Sociedades Escisionarias. Determinación del número de directores y designación de la composición del Directorio y Comisión Fiscalizadora de las Sociedades Escisionarias. Fijación de sus sedes sociales respectivas;

**13.** Delegación en el Directorio de la instrumentación de la asignación de las acciones de las Sociedades Escisionarias a los accionistas de la Sociedad con facultades de subdelegar; y

**14.** Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para la realización de los trámites y presentaciones necesarias ante las autoridades de contralor pertinentes para la obtención de las inscripciones correspondientes.

Ciudad de San Juan, 1 de marzo de 2023.

**DIRECTORIO**  
**EL BANCO SAN JUAN**  
**PRESIDENTE**

**Nota:** De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

La Asamblea se celebrará en forma presencial con cumplimiento del protocolo de medidas generales preventivas que dispone la normativa vigente. Si por disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, a la cual adhiera la Provincia de San Juan y normativa vigente local, se prohíba, limite o restrinja la libre circulación y/o reunión de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria con motivo de la Pandemia por el COVID-19, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales que permita la participación por videoconferencia de todos los miembros y permitan la transmisión de audio e imagen de los participantes de manera simultánea, garantizando a todos los accionistas que puedan participar con voz y voto, conforme

**BancoSanJuan**

dispone el estatuto social. En caso de realizarse a distancia, se les enviará a los accionistas que hayan comunicado asistencia a la Asamblea en el plazo legal y demás participantes, un instructivo a fin de que puedan participar de la misma en los términos antedichos. Asimismo, si uno o más de los accionistas que hubieran cursado comunicación de asistencia en el término legal, o de los miembros participantes de la misma, directores, síndicos, gerente general, se encontraran en imposibilidad de participar de la reunión en forma física se habilitará la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia en el estatuto social, comunicando un instructivo a fin de que puedan participar de la misma, informando cuál es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En su caso, en la Asamblea se computarán a los efectos del quórum y de los votos a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia.





PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



.....////// **Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023** ////.....

Que así mismo, es necesario orientar la inversión privada, para incentivar actividades compatibles, que sean sinérgicas con el modelo de desarrollo elegido por Calingasta a través de su Plan Estratégico de Desarrollo Local 2030.-

Que la Municipalidad de Calingasta adhirió al Consenso Fiscal orientado a la armonización tributaria.-

Que es necesario impulsar la ejecución de deudas, en favor del Municipio, de aquellos inmuebles ubicados en zonas urbanas que puedan destinarse a la construcción de vivienda social y aquellas fincas, quintas y campos que puedan constituir reservas de tierras para el desarrollo urbano, agrícola y turístico.-

Que acorde a la baja monetización de la economía local es necesario contemplar el pago de tasas con especies y promover el intercambio de bienes y servicios tanto con el Municipio como entre los propios vecinos y vecinas de la economía social y solidaria.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERATIVO DE CALINGASTA**

**SANCIONA:**

**Artículo 1°.- Vigencia:** Apruébase la Ordenanza Tributaria Anual año 2023

por la que se fijan los impuestos, tasas, derechos, aranceles, contribuciones, gravámenes, patentes, cánones, alicuotas, matrículas, precios y tributos en general, y sus cuotas, porcentajes, importes y recargos correspondientes al año 2023 y conforme las disposiciones siguientes.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese, notifíquese, cópiese, publíquese, dese forma y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones, 03 de febrero de 2023.-

MONICA F. CORTEZ  
COORDINADORA  
MUNICIPALIDAD DE CALINGASTA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



JOSÉ ADOLFO TRAZETA  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../..... Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 /...../.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

**CONTENIDO**

TÍTULO I: MEDIDAS PARA FAVORECER LA EQUIDAD Y EL PAGO DE LOS TRIBUTOS

TÍTULO II: TASAS, CONTRIBUCIONES Y CONTRAPRESTACIONES

CAPÍTULO I: CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES

CAPÍTULO II: CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

CAPÍTULO III: CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL,  
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO IV: CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPÍTULO V: CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES  
PÚBLICAS

CAPÍTULO VI: CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS  
PÚBLICOS

CAPÍTULO VII: CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL MATADERO  
MUNICIPAL

CAPÍTULO VIII: CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS Y DERECHOS DE CEMENTERIO

CAPÍTULO IX: CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE REGISTRACIÓN, MATRICULACIÓN Y  
HABILITACIÓN

CAPÍTULO X: CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y  
MECÁNICA

CAPÍTULO XI: CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN  
GENERAL

CAPÍTULO XII: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INTRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN  
DE CARNES MUERTAS Y EL FAENAMIENTO REALIZADO EN MATADEROS AUTORIZADOS  
Y OTROS

CAPÍTULO XIII: CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE SALUBRIDAD,  
HIGIENE Y VETERINARIA

CAPÍTULO XIV: CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO XV: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA EXTRACCIÓN DE MINERALES

CAPÍTULO XVI: CONTRAPRESTACIONES POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

CAPÍTULO XVII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL USO DE INSTALACIONES Y  
LOCALES DE PROPIEDAD Y/O ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO XVIII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL REGISTRO DE PASAJEROS EN  
HOTELERÍA

CAPÍTULO XIX: CONTRIBUCIONES RELATIVAS A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DE ANTENAS DE TELEFONÍA Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

CAPÍTULO XX: MULTAS

TÍTULO III: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

...../...../.....

MONICA F. CORTEZ  
GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CALINGASTA



PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



JOSÉ ADOLFO IBÁÑETA  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../..... Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 /...../.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

**TÍTULO I: MEDIDAS PARA FAVORECER LA EQUIDAD Y EL PAGO DE LOS TRIBUTOS**

**Artículo 1°.- Unidad Tributaria:** Adoptase la Unidad Tributaria Municipal para la fijación del valor de los tributos, denominada "Calin".

Fijase en \$20 (VEINTE PESOS) para el Ejercicio 2023 el valor de la Unidad Tributaria Calin en el mismo valor que la Unidad Tributaria Provincial establecida por la Dirección General de Rentas de la provincia de San Juan mediante Resolución 1927-DGR-2022.

**Artículo 2°.- Descuentos por pago en término:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer descuentos por pago en término de:

- a) Para contribuyentes que no registran deuda: el 20% por pago anual, el 10% por pago semestral y el 5% para el pago bimestral.
- b) Para contribuyentes que registran deuda: el 10% por pago anual, el 5% por pago semestral y 2,5 % para el pago bimestral.

**Artículo 3°.- Actualización de deudas:** Cuando las tasas, derechos, contribuciones por mejoras, multas, sus anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones o cualquier otro concepto ingrese con posterioridad a la fecha fijada por los respectivos vencimientos, la deuda resultante estará sujeta a:

- a) **Interés Resarcitorio:** Se aplicará el coeficiente establecido en el Inciso h), Punto 1), del apartado A) del Artículo 43.bis del Código Tributario Provincial, fijado en 5% según Resolución N° 3020-SHF-2022.
- b) **Interés de Financiación:** Se aplicará la Tasa de Interés del 3% por la financiación de planes de facilidades de pago.
- c) **Interés Punitorio:** Se aplicará el coeficiente dispuesto en el Punto 2) del Inciso h), del Artículo 43.bis del Código Tributario Provincial, establecido en 7% según Resolución N° 3018-SHF-2022.

**Artículo 4°.- Pago en especies:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en pago de tasas o contribuciones, bienes en general (herramientas, insumos o especies) y/o servicios, siempre que no excedan las 50.000 (CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS) al año. La compensación tampoco podrá superar el 50% del capital adeudado.

Las compensaciones superiores serán formalizadas mediante

Convenios.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



JOSÉ ADOLFO TRAPANI  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN

...../...../.....



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../////// Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 //.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

**Artículo 5°.- Incentivo al Personal:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a distribuir, entre el personal de Rentas y Valores y, de acuerdo a la recaudación registrada en cada Delegación por separado, hasta el 5% del aumento que se produzca anualmente en la recaudación de la Tasa de Servicios sobre Inmueble y en la Tasa de Servicios a la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, respecto del Ejercicio anterior, deducido el incremento porcentual de la Unidad Tributaria, el aumento de la cantidad de unidades tributarias o cualquier otro acto administrativo que haya generado un aumento de la recaudación.

**Artículo 6°.- Cobro domiciliario de Tasas y Contribuciones:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el cobro domiciliario, por hasta 5.000 U.T. por contribuyente, autorizando para ello a cobradores/as habilitados/as, con una comisión de lo recaudado de hasta el 10%.

**Artículo 7°.- Pago Electrónico:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el cobro de tasas y contribuciones a través de medios electrónicos de pago.

**Artículo 8°.- Retención de pagos en compensación:** Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá retener hasta el 50% de los pagos en concepto de compensación a aquellos proveedores no inscriptos. El Departamento Ejecutivo establecerá de oficio el monto a cancelar.

**Artículo 9°.- Ejecución Fiscal:** El Departamento Ejecutivo Municipal no estará obligado a demandar judicialmente las obligaciones tributarias adeudadas, siempre y cuando ellas no superen los 2 (dos) Salarios Mínimos Vitales y Móviles que fija el Poder Ejecutivo Nacional.

**Artículo 10°.- Incentivo a la separación de residuos:** Establécese un descuento del 30% en la Contribución por Servicios a la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, a los establecimientos que realicen la separación en origen de los residuos sólidos urbanos y dispongan de recipientes propios para la entrega de los mismos en dos categorías: recipiente color verde para residuos orgánicos y recipiente color azul para residuos inorgánicos.

.....///////.....

*(Firma manuscrita)*  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN

*(Firma manuscrita)*  
PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



*(Firma manuscrita)*  
JOSÉ ADOLFO TRAZZA  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../..... Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 /...../.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

**TÍTULO II: TASAS, CONTRIBUCIONES Y CONTRAPRESTACIONES**

**CAPÍTULO I: CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES**

**Artículo 11°.- De la Determinación de la Base Imponible:** La base imponible para la aplicación de la Tasa de Servicios sobre Inmuebles, se determina por categorías de parcelas, de acuerdo al siguiente detalle:

1. **En zonas urbanas y rurales**
  - a. **Vivienda:** Parcela de zona rural o urbana de 0 y hasta 5 hectáreas, destinada principalmente para ser habitada por hogares, entendiéndose por tales a:
    - i. Parcelas clasificadas por la Dirección Provincial de Catastro en el Código de destino de parcela como Vivienda;
    - ii. Parcelas clasificadas como "Vivienda" por la División Rentas y Valores, ya sea de oficio o mediante solicitud de la/el contribuyente.
  2. **En zonas urbanas**
    - a. **Actividad urbana:** Parcela de zona urbana, de cualquier superficie, que posee cualquier uso de suelo, excepto vivienda.
    - b. **Lote baldío:** Parcela de zona urbana, de cualquier superficie, que carece de un uso económico o residencial del suelo y que se encuentra ociosa.
    3. **En zonas rurales**
      - a. **Quinta:** Parcela de zonas rurales de 0 y hasta 30 hectáreas, destinadas a cualquier uso - excepto vivienda de uso residencial permanente-.
      - b. **Finca:** Parcela en zona rural superior a las 30 hectáreas, que posee derecho de riego, red de canales o sistema de riego subterráneo.
      - c. **Campo:** Parcela de zona rural que carece de derecho de riego, red de canales o sistema de riego subterráneo.

**Artículo 12°.- Tasa de Servicios sobre Inmueble:** Fijase la Tasa de Servicios sobre Inmuebles que resulte de asignar a cada parcela la tasa fija, más el proporcional de la tasa variable, según los valores para cada categoría de inmueble que a continuación se detalla:

- a. **Vivienda:** tasa fija 150 U.T., tasa variable 500 U.T. por hectárea.
- b. **Actividad urbana:** tasa fija 200 U.T., tasa variable 750 U.T. por hectárea.
- c. **Lote baldío:** tasa fija 300 U.T., tasa variable 1.000 U.T. por hectárea.
- d. **Quinta:** tasa fija 250 U.T., tasa variable 25 U.T. por hectárea.
- e. **Finca:** tasa fija 750 U.T., tasa variable 75 U.T. por hectárea.
- f. **Campo:** tasa fija 1.000 U.T., tasa variable 0,1 U.T. por hectárea.

...../...../.....

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
M. CORTÉS  
SECRETARÍA ADJUNTA  
MUNICIPAL  
CALINGASTA

PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



JOSÉ JACINTO HUÉRFANO  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../..... Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 /...../.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

g. En caso de parcelas mixtas, entre campos y finca o quinta se aplicará la tasa fija y la tasa variable más favorable al contribuyente.

**Artículo 13°.- Promoción del Desarrollo:** Establécese reducciones en la Tasa de Servicios sobre Inmuebles, en aquellas parcelas que acrediten, mediante declaración jurada acompañada de fotografías y cualquier medio verificable, el desarrollo de actividades económicas, de acuerdo a la siguiente escala:

- a) **Lote Baldío:** Descuento Especial del 25% para aquellos lotes que acrediten el cierre perimetral y superficie libre de residuos y malezas.
- b) **Quinta y Finca:** Descuento Especial de:
  - i) 50% por comodato y/o arrendamiento de tierras para producción de terceros o por actividades económicas propias registradas ante el Municipio;
  - ii) 75% por producción agroindustrial de manufacturas.
- c) **Campo:** Descuento Especial del 50% por alguna de las siguientes actividades
  - i) Actividades de prospección y exploración minera;
  - ii) Liberación de tranqueras para circulación de personas, vehículos y ganado;
  - iii) Desarrollo de actividad ganadera propia o alquiler de pasturas para ganado.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 PATRICIA INÉS GÓMEZ  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
 CALINGASTA - SAN JUAN

**Artículo 14°.- Limpieza de Inmueble Baldíos:** Por la limpieza de calles o terrenos baldíos, en las condiciones previstas en el Código Tributario Municipal, el propietario del inmueble abonará 200 U.T. más el costo de limpieza.

**Artículo 15°.- Servicio diferenciado de limpieza urbana:** Facúltase al Departamento Ejecutivo para realizar un servicio diferencial de recolección de residuos y de limpieza urbana, fuera de los horarios normales establecidos para cada zona y por razones de horarios, volúmenes y tipos de residuos eliminados, sean industrias, comercios, casas de comidas, supermercados, hospitales, sanatorios, clínicas, Bancos u otros no especificados; de igual modo, para cuando un contribuyente lo solicite en forma habitual y permanente. Las contribuciones a abonar por tales servicios serán fijadas cada vez que se realicen y abonará el costo de recolección más un 20% de gastos generales.

...../...../...../...../...../.....

PATRICIA INÉS GÓMEZ  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
 CALINGASTA - SAN JUAN



JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ  
 PRESIDENTE  
 PODER LEGISLATIVO  
 CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



.....// Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 //.....  
**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

**Artículo 16° - De la disposición final:** Se pagarán los siguientes aranceles por el vertido de residuos sólidos en los sitios de disposición final y escombreras, según el siguiente detalle:

- a) 250 Unidades Tributarias por tonelada de residuos sólidos urbanos vertidos por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- b) 10 Unidades Tributarias por tonelada de escombros vertidos por personas físicas o jurídicas públicas o privadas.
- c) 50 Unidades Tributarias por tonelada de residuos orgánico valorizado (residuos agroindustriales como hollejos, semillas, orujos y similares), todos con un máximo del 20% de humedad, y resto de poda en bruto con rama.

**CAPÍTULO II: CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS**

**Artículo 17° - Contribución por Mejoras:** La contribución por mejoras tanto por la construcción de obras como en relación con la valorización del inmueble como consecuencia de una obra pública municipal, según lo establecido en el artículo 253 inc. 2) de la Constitución Provincial, será establecida por ordenanza municipal a quienes individualmente, o en grupos, obtengan beneficios o plusvalías en los bienes de su propiedad o poseídos a título de dueño, derivados directa o indirectamente de la inversión en obras o servicios públicos financiados por fondos municipales.

La misma contribución será establecida también para el caso de plusvalías generadas por Ordenanzas municipales y decisiones administrativas de urbanismo, ordenamiento territorial, fraccionamiento de inmuebles, aceptación de donaciones, expropiaciones, enajenación de bienes o cualquier norma coactiva que signifique un beneficio patrimonial para particulares, que de otra manera no lo hubieren obtenido.

Esta contribución se determinará una sola vez, prorrateando entre los beneficiarios, de acuerdo a la superficie de cada inmueble, la suma de los costos en que incurrió el Municipio más el incremento de valor de los inmuebles de los particulares, pudiendo o no conceder financiación para su pago.

En caso de aceptación de donación de calles sin urbanización, el proponente deberá aportar al Municipio, previamente al fraccionamiento, el costo total de las obras. El pago podrá realizarse tanto en dinero como en lotes de la futura urbanización para ser destinados a la construcción de vivienda social.

CORTEJ  
CALINGASTA

PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



JOSÉ ADOLFO BENÍTEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



.....// Continuation Ordenanza N° 1557-CD-2023 //.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

**Artículo 18°.- Alambrado Público:** Establécese que frente a inmuebles colindantes con vías de comunicación asfaltadas, ya sea calles municipales, rutas provinciales o nacionales, la Municipalidad podrá construir un alambrado público sobre la línea municipal y reclamar el costo de construcción al contribuyente, más un 20% en concepto de gastos generales.

**CAPÍTULO III: CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA Y DE SERVICIOS**

**Artículo 19°.- Aplicación:** Aplícase la "Contribución por Servicios a la Actividad Comercial, Industrial, Minera y de Servicios" a todas las Actividades Económicas de los sectores Agrícola, Agroindustrial, Comercial, Industrial, Minero y de Servicios en general que se desarrollen en el departamento Calingasta.

El Departamento Ejecutivo proveerá a los inspectores de la guía e instructivos formales correspondientes, a fin de establecer fundadamente la categoría del comercio, industria o servicio.

Fijase los montos de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 20°.- Incorporación de Actividades:** La Contribución incluye:

- a) Registro fiscal, información, inspección, habilitación, asesoramiento y control destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en locales, oficinas, dependencias y establecimientos donde se desarrollen actividades,
- b) Recolectión y tratamiento de Residuos no domiciliarios,
- c) Control de pesas y medidas
- d) Inspecciones en general
- e) Señalización, y/ o numeración y,
- f) Cualquier otro servicio que no tribute una tasa especial.

**Artículo 21°.- Actividades en Veranadas:** Por las actividades temporarias o permanentes de internación de ganado para engorde y control sanitario de la misma, se abonarán los conceptos establecidos por convenios nacionales e internacionales.

**Artículo 22°.- Actividades no Especificadas:** Toda actividad agrícola, agroindustrial, comercial, industrial, minera o de servicios, temporaria o permanente no comprendida en el Anexo, estará sujeta al pago de la contribución por servicios a las actividades económicas, cuyo monto se determinará en cada caso teniendo en cuenta la actividad ejercida por el contribuyente y la clasificación que al efecto realice el Organismo Fiscal, siguiendo los criterios establecidos en el capítulo II, título IV, del libro Segundo del Código Tributario Municipal.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CORTEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA

PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



JOSÉ ASOLFO  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



.....////// Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 ////.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

**Artículo 23°.- Actividad Minera:** Incorporase a las actividades alcanzadas por la presente

Contribución, las que se detallan en el Anexo I de la presente ordenanza. Las empresas mineras y/o aquellas al servicio de la minería, sea en etapa de exploración o en etapa de explotación, con desenvolvimiento en el Departamento de Calingasta, con o sin recintos operacionales, deberán abonar las tasas específicamente consignadas en el Anexo I.

**Artículo 24°.- Estabilidad Fiscal Minera:** Los emprendimientos mineros comprendidos en el

Régimen de Estabilidad Fiscal de la Ley 24.196, cuya categoría por la Contribución a los Servicios a la Actividad Comercial, Industrial, Minera o de Servicios haya sido modificada, tributarán el valor actualizado de acuerdo a la variación del equivalente en Dólares desde el momento de su registración.

**Artículo 25°.- Descuentos por Mano de Obra Local:** Las Empresas Mineras y/o al servicio de la minería, las Empresas Agroindustriales e Industriales y toda aquella proveniente del exterior del Departamento, que absorbian como personal registrado a habitantes del Departamento de Calingasta y con domicilio real y permanente en el mismo, gozarán de descuento en el pago de la contribución, igual al porcentaje de personal local ocupado sobre el total, hasta un máximo de 70% de descuento.

Los empleadores deberán presentar ante la Oficina Fiscal las constancias respectivas que demuestren fehacientemente la cantidad de personas del Departamento que emplearon; incluyendo nómina de las mismas, constancias de alta y toda otra documentación que lo respalde y le sea solicitada. El ente de contralor arbitrará las medidas necesarias dando fe de esta circunstancia.

**Artículo 26°.- Vendedores Ambulantes:** En concepto de Tasa por Venta Ambulantes sin ocupación de espacios públicos, se abonará, en concepto de inspección de higiene y salubridad, las siguientes tasas:

CATEGORÍA	POR DIA	POR MES
1. S/ MOVILIDAD	37,5 U.T	175 U.T.
2. AUTOS	75 U.T.	250 U.T
3. CAMIONETA	100 U.T.	300 U.T.
4. COLECTIVO Y CAMIONES	125 U.T.	425 U.T.

COPIA FIEL DEL CONCILIO MUNICIPAL DE CALINGASTA  
CORTEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
MUNICIPAL DE CALINGASTA

*Patricia Inés Gómez*  
PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



*José Adolfo T...*  
JOSÉ ADOLFO T...  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN





PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../..... Continuanación Ordenanza N° 1557-CD-2023 /...../.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

**Artículo 32°.- Afiches Publicitarios:** Por la fijación de folletos, afiches, pasacalles y otros objetos publicitarios en lugares autorizados, establécese el pago previo sellado y autorización municipal el pago de 100 U.T. hasta 50 afiches y por la colocación de pasacalles 200 U.T.

**CAPÍTULO V: CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

**Artículo 33°.- Reuniones y espectáculos públicos:** Los organizadores, realizadores o patrocinadores de espectáculos o diversiones públicas, deberán solicitar previamente autorización del municipio. Caso contrario, serán sancionados debiendo abonar también la tasa evadida con los intereses y recargos que correspondan.

Determinase la Tasa por Espectáculos Públicos, realizados en lugares habilitados, un monto fijo de 1.000 U.T. cada 50 personas, dentro de los cinco (5) días posteriores al evento.

Transcurrido dicho plazo, se harán pasibles de las multas y recargos que correspondieren y hasta no regularizar la situación, al responsable no se le otorgará nueva autorización. -

**CAPÍTULO VI: CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS**

**Artículo 34°.- Ocupación del Espacio del Dominio Público:** En todos los casos, para la ocupación del espacio aéreo, superficie o subsuelo, en lugares de dominio público, se deberá solicitar previamente la correspondiente autorización y en los casos de ser acordada la misma, se abonarán las siguientes contribuciones:

- a) Ocupación del espacio público con mesas, sillas o cualquier otro bien destinado a la atención al público: 50 U.T. por año por m2
- b) Ocupación del espacio para actividades económicas eventuales: 50 U.T. por m2 por día y 250 U.T. por mes
- c) Ocupación del espacio para otros fines: 25 U.T. por día

**Artículo 35°.- Toldos o parasoles:** Por los toldos metálicos y otros tipos de estructuras que se colocan en la vereda como parasoles, se abonará por metro cuadrado y por una sola vez, la suma de: 100 U.T.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../.....  
  
JOSÉ ADOLFO IRAZETA  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../..... Continúan Ordenanza N° 1557-CD-2023 /...../.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

**Artículo 36°.- Obras en el Espacio de Dominio Público:** Los propietarios de inmuebles que efectúen trabajos de conexión y reparación de servicios públicos o construcción de pasantes frente a sus predios, deberán solicitar previamente a la Municipalidad la correspondiente autorización, y deberá abonar:

- a) 100 U.T. por metro cuadrado, por la reposición de hormigón o pavimento
- b) 50 U.T por m2, por relleno, compactación y nivelación de tierra o ripio.
- c) Otro tipo de obras: un monto igual al costo de reposición.

**Artículo 37°.- Contribución por Ocupación del Espacio Público por Empresas de Servicios:**

Las empresas del Estado Nacional, del Estado Provincial, empresas privadas o mixtas, o toda otra persona física o ideal, que utilicen el espacio aéreo o realicen tendidos aéreos o subterráneos, de líneas telefónicas, señales de video, audio, datos informáticos, señales de internet, redes de fibra óptica, circuitos cerrados de cable para televisión, gasoductos, redes de gas, redes cloacales, distribuidoras de agua corriente y otros de similar naturaleza, abonarán:

- 1. En concepto de Contribución por Ocupación del Espacio Público: el uno y medio por ciento (1,5 %) mensual del monto bruto de la facturación que efectúen a sus usuarios.
- 2. En concepto de ocupación de postes o columnas municipales 2,5 U.T. mensualmente.

**Artículo 38°.- Declaración:** A efectos del pago, presentarán una declaración jurada donde se determinará el monto de la contribución. El vencimiento para el pago mensual de la contribución, será fijado por el Organismo Fiscal. En caso de falta de pago, devengarán el interés previsto por la presente Ordenanza, a partir de sus respectivos vencimientos.

**CAPÍTULO VII: CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL MATADERO MUNICIPAL**

**Artículo 39°.- Contribución por Servicios Prestados en el Matadero Municipal:**

- a) Establécese por el servicio de faena, inspección veterinaria y permanencia de hasta veinticuatro (24) horas en cámara frigorífica:
  - i) Vacunos 300 U.T.
  - ii) Porcinos de más de 40 kg 125 U.T.
  - iii) Lechones, lanares y cabrio 100 U.T.
- b) No se permitirá en las cámaras destinadas a reses, ningún otro subproducto.

...../...../.....

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
CORTE



*[Firma]*  
PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



*[Firma]*  
JOSÉ ADOLFO TRAZETA  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



**PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN**



**...../...../...../...../...../...../...../...../...../...../.....**

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

**CAPÍTULO VIII: CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS Y DERECHOS DE  
CEMENTERIO**

**Artículo 40°.- Servicios de inhumación, exhumación o traslado:** Por los servicios de inhumación, exhumación o traslado en nichos, fosas o mausoleos, dentro del mismo cementerio, se abonará 100 U.T.

**Artículo 41°.- Transferencia de derechos de concesión:** Por la transferencia de los derechos de concesión sobre fosas, nichos y mausoleos se abonará el 50% del valor de concesión del espacio.

**Artículo 42°.- Concesión de terrenos en Cementerios Municipales:** Por la concesión de terrenos en los Cementerios Municipales, hasta un máximo de treinta (30) años, se abonará un derecho de 100 U.T. por m<sup>2</sup> y 200 U.T. para la construcción de nichos, mausoleos, y por el terreno para fosa y derecho a construcción.

**Artículo 43°.- Concesión de nichos:** Por la concesión de nichos por el término de veinte (20) años, se abonarán los siguientes derechos:-

1°, 4°, 5° y otras filas: 1.500 U.T.

2° y 3° filas: 2.000 U.T.

**Artículo 44°.- Servicio fúnebre y Traslado:** Por la prestación de los siguientes servicios se abonará:

Servicio Fúnebre en Sala Velatorio y Servicio de Carroza 500 U.T.

Traslados 10 U.T. por kilómetro

**Artículo 45°.- Valor de ataúdes y otros bienes:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar el valor de los ataúdes y otros bienes o servicios que puedan ser brindados, tales como coches de acompañamiento o servicios de cafetería, los cuales no podrán ser superiores al precio de compra o costo directo de producción del servicio más un 25% de gastos administrativos y generales.

**...../...../...../...../...../...../...../...../...../.....**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA

**PATRICIA INÉS GÓMEZ**  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



**JOSÉ ADOLFO IBÁÑETA**  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



.....// Continúan Ordenanza N° 1557-CD-2023 //.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

**Artículo 46°.- Exenciones:** El Departamento Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente del costo a familias de escasos recursos. En caso de personas con obra social o seguro de sepelio, tramitará el pago correspondiente.

**CAPÍTULO IX: CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE REGISTRACIÓN,  
MATRICULACIÓN Y HABILITACIÓN**

**Artículo 47°.- Registración, matriculación y habilitación:** A los efectos de la contribución por servicios de matriculación a la actividad comercial, industrial y de servicios, fijanse los siguientes montos:

a) Matriculación:

Hasta \$50.000 de capital invertido:	50 U.T.
Desde \$50.001 hasta \$100.000 de capital invertido:	300 U.T.
Desde \$100.001 hasta \$500.000 de capital invertido:	500 U.T.
Más de \$500.000 de capital invertido:	750 U.T.
Desde \$500.001 de capital invertido, cada \$500.000 adicionales:	100T.

b) Por la inscripción o reinscripción en los registros de agencia de publicidad,  
Matrícula anual: 20 U.T.

c) Por la inscripción o reinscripción en los registros de faenadores,  
Matrícula anual: 10 U.T.

d) Por la inscripción o reinscripción en los registros de abastecedores,  
Matrícula Anual: 20 U.T.

e) Por la inscripción en los registros de electricistas, abonarán todos los electricistas autorizados por el Departamento Ejecutivo:

Matrícula Anual de Ingenieros electricistas	100 U.T.
Matrícula Anual de electricistas de 1° categoría	75 U.T.
Matrícula Anual de electricistas de 2° categoría	50 U.T.
Matrícula anual de electricistas de 3° categoría	25 U.T.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORTES  
DORA  
CALINGASTA

*Patricia Inés Gómez*  
PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



*José Adolfo Izazeta*  
JOSÉ ADOLFO IZAZETA  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN





PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../..... Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 /...../.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

**CAPÍTULO X: CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA**

**Artículo 52°.- Hecho imponible:** Por la contribución establecida y regulada por el título XI del Código Tributario Municipal, se tributará conforme lo determinan los artículos siguientes.

**Artículo 53°.- Aprobación de planos - inspecciones de obras:** Por los servicios de aprobación de planos de instalaciones eléctricas, mecánicas y de alumbrado público, correspondientes a obras nuevas, ampliaciones o modificaciones de inmuebles, y por las inspecciones que correspondan, se abonará:

a) Planos:

Planos de Proyecto de Obra:

Instalación monofásica, hasta 3 circuitos terminales:	85 U.T.
Por cada circuito terminal subsiguiente:	225 U.T.
Por instalación trifásica, por cada Amper de intensidad del primer interruptor general después del medidor:	25 U.T.
Por el sellado de copias aprobadas, aptas para trámites:	25 U.T.

Planos Conforme a Obra:

Por el servicio de aprobación de planos Conforme a Obra que deberá presentarse obligatoriamente cuando el proyecto de obra se encuentre finalizado, o cuando una instalación eléctrica existente tenga cambios significativos, según la División Rentas y Valores, se abonará:

Por instalación monofásica, hasta tres circuitos terminal:	115 U.T.
Por cada circuito terminal subsiguiente:	40 U.T.
Por instalación trifásica, por cada Amper de intensidad del primer interruptor general después del medidor:	12,5 U.T.
Por el sellado de copias aprobadas, aptas para trámites:	25 U.T.

COPIA LEGÍTIMA  
 MÓNICA S. CORTÉZ  
 ADOBA  
 CALINGASTA

*Patricia Inés Gómez*  
PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



*José Adolfo Tezeta*  
JOSÉ ADOLFO TEZETA  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



.....// Continuation Ordenanza N° 1557-CD-2023 //.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

Por el Servicio de Aprobación de Planos de Proyecto de Instalación de Alumbrado Público:

Por instalación monofásica:	400 U.T.
Por instalación trifásica:	850 U.T.

Por el Servicio de Aprobación de Planos Conforme a Obra de Instalación de Alumbrado Público:

Por instalación monofásica:	225 U.T.
Por instalación trifásica:	450 U.T.

b) Inspección de obras:

Por el servicio de inspección de obras nuevas, ampliaciones, remodelaciones, provisionales de obra, aumento de potencia, etc.:	115 U.T.
Por el servicio de inspección en reconexiones familiares:	60 U.T.
Por el servicio de inspección en reconexiones Comerciales:	80 U.T.
Por el servicio de inspección de obra de alumbrado público:	200 U.T.
Por el servicio de inspección, la que deberá realizarse dentro de las 48Hs, por la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente:	200 U.T.
Cuando la inspección no pueda realizarse por causas imputables al interesado (propietario, instalador), deberá solicitarse una nueva boleta de inspección y abonar:	130 U.T.

**Artículo 54° - Habilitaciones:**

a) Habilitaciones de suministros de energía eléctrica:

i) Obras Eléctricas Nuevas:

Por los derechos de habilitación de Suministro de Energía en Baja Tensión (monofásica y/o trifásica), por cada caja, centro, aplique, tomacorriente, cajas de paso, teléfono, televisión, alarma, música, computación, luz de emergencia, intercomunicadores, tableros, portero eléctrico, etc., se abonará:

Residencial:	7,5 U.T.
Comercio e Industria:	12,5 U.T.
Por los derechos de habilitación de Suministro de Energía en Media Tensión, por cada kW de Potencia a contratar se abonará.	27,5 U.T.
Instalación de letreros Luminosos o Iluminados, por cada metro cuadrado o fracción de superficie de letrero.	25 U.T.

COPIA DEL ORIGINAL  
SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y AMBIENTE

*Patricia Inés Gómez*  
PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



*José Abdo León Pazetta*  
JOSÉ ABDO LEÓN PAZETTA  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



.....// Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 //.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

ii) Obras Eléctricas Existentes:

Por los derechos de Reconexión de Suministro de Energía de obras eléctricas, se abonará:

Baja Tensión: Por cada kW de Potencia a contratar	25 U.T.
Media Tensión: por cada kW de Potencia a contratar	27,5 U.T.
En el aumento de potencia a instalar se pagará la diferencia entre la instalada y la nueva a instalar.	
El traslado de suministro de energía, se abonará el 50% de lo estipulado en el Inc. 2 a) y b), siempre que conserve el nivel de tensión y potencia instalada, de lo contrario se abonará el 100 % de lo estipulado en los citados incisos.	

iii) Provisorios de Obras:

Por los derechos de habilitación de Suministro de Energía en Baja Tensión de Puestos Provisorios de Obra, por cada HP de Potencia, se abonará: 25 U.T.

Estas habilitaciones tendrán una vigencia de 30 días a partir del día de emisión por parte de la División Rentas y Valores, vencido este plazo esta habilitación se puede renovar por 30 días más. Vencido el plazo de renovación, se deberá solicitar y abonar una nueva inspección.

b) Habilitaciones eléctricas de cartelería:

i) Letreros Luminosos: Para habilitar un letrero luminoso, se deberá contar con el permiso de colocación. Además, para aquellos que tengan una carga superior a 750 W en iluminación fluorescente y/o incandescente, o superior a 2 m2 para aquellos con Iluminación LED, deberán contar con el permiso de aprobación de su instalación eléctrica.

A tales fines, el propietario del cartel deberá solicitar su inspección a través de un instalador matriculado y abonar por la certificación específica referente a carteles luminosos, según la potencia instalada.

**Artículo 55°.- Certificación de habilitación de instalaciones eléctricas:**

A los efectos de la presentación de Certificados de Habilidadación de Instalaciones Eléctricas, expedidos por la División Rentas y Valores de la Municipalidad de Calingasta, ante el ente correspondiente de la Provincia y/o Nación, el propietario y/o locatario del inmueble a Habilitar, deberá solicitar a través de un instalador matriculado dado de alta; las inspecciones correspondientes y que fueran necesarias, y la presentación de planos de las instalaciones eléctricas y abonar las siguientes contribuciones:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA



*Patricia Inés Gómez*  
PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



*José Adolfo Tezeta*  
JOSÉ ADOLFO TEZETA  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN

.....//.....



**PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN**



...../...../..... Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 /...../.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

a) Inspección para habilitación:

A fines de obtener la Certificación de Habilidad de Instalaciones Eléctricas y/o Renovación, para ser presentada ante el ente correspondiente de la Provincia y/o Nación, el propietario y/o locatario del inmueble deberá solicitar inspección a través de Instalador matriculado dado de Alta, para lo cual deberá abonar:

Inspección de Estado de Instalación Eléctrica para Habilidad:	100 U.T.
---	----------

b) Certificación por primera vez:

En instalaciones monofásicas:	265 U.T.
En instalaciones trifásicas (Incluido Espacio Comunes de Galerías y/o Paseos):	
a. Hasta 15 KW de potencia simultánea:	635 U.T.
b. De 15,1 KW hasta 30KW de potencia simultánea:	1.625 U.T.
c. De 30,1KW hasta 50 KW de potencia simultánea:	1.850 U.T.
d. De 50,1 KW potencia simultánea en adelante:	2.700 U.T.
e. En media tensión:	5.290 U.T.

c) Renovación de certificación:

A fines de obtener la renovación de la Certificación de Habilidad de Instalaciones Eléctricas para ser presentada ante el ente correspondiente de la Provincia y/o Nación, el propietario y/o locatario del inmueble deberá solicitar su inspección a través de Instalador matriculado dado de Alta, y de no presentar modificación en la instalación Eléctrica y/o Potencia respecto a estados anteriores, deberá abonar:

En instalaciones monofásicas:	190 U.T.
En instalaciones trifásicas (Incluido Espacio Comunes de Galerías y/o Paseos):	
a. Hasta 15 KW de potencia simultánea:	325 U.T.
b. De 15,1 KW hasta 30KW de potencia simultánea:	900 U.T.
c. De 30,1KW hasta 50 KW de potencia simultánea:	1.180 U.T.
d. De 50,1 KW potencia simultánea en adelante:	1.735 U.T.
e. En media tensión:	3.800 U.T.

CORTE DE APELACIONES  
VALPARAÍSO

**PATRICIA INÉS GÓMEZ**  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



**JOSÉ ADOLFO TEZETA**  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../..... Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 /...../.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

El Certificado de Habilitación de Instalaciones Eléctricas tiene vigencia de dos (2) Años Calendario, vencido el mismo el Propietario y/o Locatario posee un Plazo Máximo de Noventa (90) días para su renovación. Vencido el Plazo de Renovación, deberá ser Solicitado abonando lo estipulado en el Artículo 55°, Inciso b..

**CAPÍTULO XI: CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN GENERAL**

**Artículo 56°.- Hecho imponible:** Por la contribución establecida y regulada por el Título XII del Código Tributario Municipal, se tributará conforme lo determinan los artículos siguientes.-

**Artículo 57°.- De las obras en general:** Por cada obra, se pagará el 2% del costo directo del presupuesto de obra actualizado que presente el solicitante, avalado con la firma del profesional responsable de la misma y en carácter de declaración jurada.

El presupuesto no podrá ser inferior al 80% del valor por metro cuadrado establecido por el CIRCOT-UNSJ Centro de Investigaciones para la Racionalización de la Construcción Tradicional de la Universidad Nacional de San Juan. En caso de ser inferior el presentado, la determinación tributaria se efectuará teniendo en consideración los valores del CIRCOT-UNSJ.

**Artículo 58°.- Fijación de la línea de edificación:** Por la fijación de la línea de edificación, se abonará 50 U.T.

**Artículo 59°.- Firma de constructores:** Por la firma del constructor responsable de cada obra que se realice en el ejido municipal, se abonará por autorización y por matrícula:

- |    |  |          |
|----|--|----------|
| 1) | Primera Categoría:   | 40 U.T.  |
| 2) | Segunda categoría:   | 20 U.T.  |
| 3) | Cambio de firma de Constructor, Ingeniero, Arquitecto, etc.: | 185 U.T. |

**Artículo 60°.- Inspección de obras y certificados de final de obra en el cementerio:** Por la aprobación de planos de construcción en el Cementerio Municipal; por la inspección de obras y por el Certificado final de obra se abonará 100 U.T.

*Adora*  
CORTÉZ  
ADORA  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA

*Patricia*  
PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



*Jose*  
JOSÉ ADOLFO TIZZETA  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



**PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN**



...../...../..... Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 /...../.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

**Artículo 61°.- Edificios industriales, galpones y tinglados:** Se pagará el 2 % del presupuesto de obra presentado, siendo de aplicación las disposiciones del Artículo 57° de la presente.

**Artículo 62°.- Exenciones y reducciones:** Las obras destinadas a vivienda familiar, que sean exclusivamente para el uso del propietario y cuya superficie no exceda de 70 m<sup>2</sup> cubiertos, están exentas del pago del presente gravamen. Las que excedan dicha superficie, abonarán el tributo sobre el excedente en forma proporcional al mismo y a los montos establecidos precedentemente. -

**CAPÍTULO XII: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INTRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARNES MUERTAS Y EL FAENAMIENTO REALIZADO EN MATADEROS AUTORIZADOS Y OTROS**

**Artículo 63°.- Servicio de inspección de higiene y salubridad:** Por el Servicio de inspección de higiene y salubridad, se abonarán 50 U.T. por la inspección de cada vehiculo o cada local destinados a la distribución, reparto o traslado de carnes muertas, fiambres, embutidos y toda otra clase de sustancia alimenticia no envasada herméticamente.

Cuando un producto se consuma dentro del ejido municipal, se abonará lo estipulado en el certificado de SENASA. Cuando el comerciante seccione su producto para comercializarlo parte dentro del ejido municipal y parte en otro Departamento, deberá comprobarlo con una Declaración Jurada y/o Remito para ser adjuntada al certificado de SENASA y al acta que le suministra el inspector actuante. El certificado de SENASA debe ser fotocopiado.

**CAPÍTULO XIII: CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE SALUBRIDAD, HIGIENE Y VETERINARIA**

**Artículo 64°.- Derecho de Inscripción de marcas y señales de matriculación de animales:** A los efectos de la inscripción o reinscripción de marca o señal en el Registro Municipal, se abonará una tasa de 10 U.T. más el estampillado correspondiente. Asimismo, por la matriculación de animales, se pagarán las siguientes tasas:

...../...../...../...../...../...../...../...../.....

CORTES ADORA CALINGASTA

*Patricia Inés Gómez*  
**PATRICIA INÉS GÓMEZ**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



*José Adolfo Bázeta*  
**JOSÉ ADOLFO BAZETA**  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../...../...../...../...../...../...../...../...../.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

Por cada animal matriculado ganado mayor:	5 U.T.
Por cada animal matriculado ganado menor:	4 U.T.

**Artículo 65°.- Guías o Certificado de Ganado:**

Además del estampillado correspondiente, se abonarán las siguientes tasas:

Guía de transporte	Por cada animal mayor	12 U.T.
	Por cada animal menor	6 U.T.
Guía de pastoreo	Por cada animal mayor	5 U.T.
	Por cada animal menor	2,5 U.T.
Guía de cueros	Vacunos, cada uno	30 U.T.
	Ovinos y caprinos, cada uno	35 U.T.

*(Firma manuscrita)*  
 CORDIA FEL DEL CUSCO  
 COMISARIO MUNICIPAL  
 CALINGASTA

**Artículo 66°.- Animales en la Vía Pública:** Todo animal que se encuentre suelto en las calles y espacios públicos del Municipio, será conducido al corralón Municipal, de donde podrá ser retirado en las condiciones previstas en el Código Tributario Municipal, previo pago de los siguientes derechos:

- a) Por ingreso al corralón, por animal: 1.000 U.T.
- b) Por reincidencia: 1.000 U.T., más el 25% acumulativo.
- c) Mantención por día, y por animal: 100 U.T.

**CAPÍTULO XIV: CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**Artículo 67°.- Contribución por Servicios Administrativos:** La oficina de mesa de entradas, deberá exigir para dar curso a las solicitudes que se presenten, la debida constancia del pago del tributo respectivo. Sin este requisito no se dará trámite a expediente alguno. Si el pago o contribución se efectúa total o parcialmente a través de estampillas, éstas deberán inutilizarse mediante sello o perforación. -

...../...../...../...../...../...../...../...../...../...../.....

*(Firma manuscrita)*  
**PATRICIA INÉS GÓMEZ**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
 CALINGASTA - SAN JUAN



*(Firma manuscrita)*  
**JOSÉ ASOLPO TRUZETA**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
 CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../..... Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 /...../.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

**Artículo 68°.- Formación de Expedientes o notas en general:** Establécese la eximición de la presentación de notas y expedientes en general.

**Artículo 69°.- Otorgamiento de Estampillado:** En los casos y situaciones especiales, donde se requiera el estampillado de planos, certificados, habilitaciones, inscripciones, copia fiel Ordenanzas y Resoluciones se abonará una tasa de 10 U.T.

**CAPÍTULO XV: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA EXTRACCIÓN DE MINERALES**

**Artículo 70°.- Extracción de Minerales:** La extracción de minerales de tercera categoría, tales como, arena, ripio, y/o los provenientes de la explotación de yacimientos mineros, abonarán la contribución establecida en el Anexo I. En caso de explotación sin habilitación anual se abonará 200 U.T. por camionada.

**Artículo 71°.- Pago de sellado por traslado:** Para el traslado de madera y minerales, el contribuyente y/o responsable deberá solicitar en la Municipalidad, la guía de transporte correspondiente, abonando en este acto un sellado por tonelada de producto transportado, según el siguiente detalle:

Producto	Importe por Tn
Madera en bruto	2,5 U.T.
Madera semielaborada	3,75 U.T.
Bentonita en Bruto	2,5 U.T.
Bentonita semielaborada	3,75 U.T.
Sulfato de magnesio cristalizado	2,5 U.T.
Sulfato de aluminio sin tratar	2,5 U.T.
Sulfato de aluminio tratado	3,75 U.T.
Alcaparrosa	2,5 U.T.
Fardos de pastos	2,5 U.T.
Otros productos de origen mineral	3,75 U.T.
Otros productos de origen vegetal o animal	2,5 U.T.
Guías de despacho cada una	10 U.T.
Guías de transporte, talonario	10 U.T.

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Handwritten signature]*  
PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



*[Handwritten signature]*  
JOSÉ ADOLFO IRIARZETA  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



.....// Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 //.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

Es obligación de carácter común para el contribuyente responsable y/o transportista, portar la guía en el acto de trasladar el producto fuera del Departamento.

El incumplimiento de esta obligación, hará pasible al responsable contribuyente, en forma solidaria con el transportista, si correspondiere, de la aplicación de una multa equivalente a cinco veces el valor de la guía omitida. -

La fecha de la guía de transporte, tendrá vigencia de 48 hs.

**Artículo 72º.- Facultades de la Municipalidad para la liquidación:** Al efecto de la aplicación y liquidación de los tributos previstos en el artículo anterior, la Municipalidad podrá:

- a) Instalar Puestos Fijos o móviles de control
- b) Solicitar la intervención de controles policiales similares, en rutas de acceso al departamento.
- c) Solicitar informes de registros a los Ministerios de la Provincia.
- d) Solicitar a los responsables, declaraciones juradas
- e) Inspeccionar los registros del responsable.

Estas facultades son enunciativas y no taxativas y se aplicarán en un todo de acuerdo a las disposiciones en tal sentido, previstas por el Código Tributario Municipal.

**CAPÍTULO XVI: CONTRAPRESTACIONES POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Artículo 73º.- Contraprestación por uso de vehículos y maquinarias municipales:**

Establécese el servicio de utilización de vehículos y maquinaria agrícola de propiedad municipal para su uso por personas físicas productoras de hasta 10 Ha., con una contraprestación equivalente a:

- a) 500 U.T. la hora de uso y;
- b) 1000 U.T por maquinaria vial.

Se labrará acta del horómetro de la maquinaria al inicio y al final del servicio.

El monto total resultante podrá abonarse en efectivo o en especies. Son responsables de esta contraprestación los solicitantes del alquiler enunciado.

.....//.....//.....//.....//.....//.....//

PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



JOSÉ ADOLFO TRÁZETA  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../..... Continuation Ordenanza N° 1557-CD-2023 ...../...../.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

**Artículo 74°.- Contraprestación por venta de bienes de consumo:** Establécese para el caso de la venta de bienes de cambio de la Municipalidad a terceros, una contraprestación fijada por Decreto del Departamento Ejecutivo equivalente al costo de producción o reposición del bien o servicio, más un 20% para gastos generales y previsión de aumento de costos.

El monto total resultante podrá abonarse en efectivo o en especies. Son responsables de esta contraprestación los solicitantes del bien de cambio enunciado.

**CAPÍTULO XVII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL USO DE INSTALACIONES Y LOCALES DE PROPIEDAD Y/O ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Artículo 75°.- Uso de Instalaciones de Propiedad Municipal o de Administración Municipal:**

El Departamento Ejecutivo Municipal fijará por resoluciones los montos de las contribuciones a abonar por el uso de instalaciones de propiedad del Municipio o bajo su administración, mantenimiento, vigilancia, implementación, consumo de fluidos, etc., quedando involucradas instalaciones destinadas a actividades turísticas, recreativa, deportivas, sociales y culturales.

**CAPÍTULO XVIII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL REGISTRO DE PASAJEROS EN HOTELERÍA**

**Artículo 76°.- Registro de Pasajeros:** Todos los hoteles, residenciales, hospedajes, hosterías o similares con los alcances del título XVIII del Código Tributario Municipal, abonarán:

Por cada registro de pasajeros habilitado y rubricado	5 U.T.
Por cada habilitación de habitación, en cada oportunidad en que se habilite un nuevo Registro	5 U.T.

*[Handwritten signature and stamp]*  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CALINGASTA

*[Handwritten signature]*  
PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



*[Handwritten signature]*  
JOSÉ ADOLFO TRUZZETA  
PRESIDENTE DEL  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



.....//..... Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 //.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

**CAPÍTULO XIX: CONTRIBUCIONES RELATIVAS A LA INSTALACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS DE TELEFONÍA Y SUS ESTRUCTURAS**

**PORTANTES**

**SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 77°.- Ámbito de aplicación:** El presente capítulo regula la instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía, como así también de los elementos transmisores y/o receptores que se ubican en dichas estructuras.-

**Artículo 78°.- Definiciones:** Se denomina "estructura de soporte" de antenas de telefonía, a toda estructura, equipamiento o elemento específico que, desde el terreno o sobre una edificación, es instalado con el fin de soportar estructuralmente los elementos necesarios para realizar y/o recibir transmisiones de telefonía.-

Se denomina "antena" a cada uno de los elementos transmisores y/o receptores de señales que se emplazan en la estructura de soporte.-

Bajo el término "telefonía" queda comprendida la telefonía fija o de red, la telefonía celular o móvil, la radiotelefonía (sistemas tipo "push to talk") y cualquier dispositivo similar.

Se entiende por "propietario", al titular, propietario y/o explotador de las estructuras de soporte de antenas de telefonía.-

**Artículo 79°.- Permiso de construcción – Requisitos a cumplimentar:** Antes de instalar nuevas estructuras de soporte, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las mismas deberán solicitar autorización para construir las, a cuyo fin deberán cumplimentar las siguientes exigencias:

- a) Presentación de una **NOTA DIRIGIDA A ESTA MUNICIPALIDAD**, solicitando la inscripción en el "Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía" referido en el artículo 81° de la presente Ordenanza, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:
  - a.1) Estatuto Social (copia certificada por escribano público).-
  - a.2) Licencia de Operador de Telecomunicaciones (copia certificada por escribano público).-
  - a.3) Constancia de CUIT suscripta por persona autorizada.-
  - a.4) Poder del/los firmante/s (copia certificada por escribano público).-
  - a.5) Informar cuál es el domicilio legal de la Empresa.-
  - a.6) Informar los datos de la persona o Área de la Empresa que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).-



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Horie*  
**PATRICIA INÉS GÓMEZ**  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



*Jose*  
**JOSÉ ADOLFO BRAZETA**  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA / SAN JUAN

.....//.....



**PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN**



...../...../..... Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 /...../.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

En caso de que el solicitante ya estuviera inscripto en el "Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole", sólo deberá acompañar copia de la nota mediante la cual oportunamente solicitó su inclusión en el mismo.-

b) Presentación de una SOLICITUD DE FACTIBILIDAD, en la que conste la ubicación de la futura estructura de soporte (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura necesaria de la instalación.-

c) Presentación de una NOTA DE SOLICITUD DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

c.1) Declaración jurada de la radiobase presentada ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (copia certificada por escribano público).-

c.2) Contrato de locación o escritura del inmueble en el que se efectuará la instalación (copia certificada por escribano público).-

c.3) Autorización de la Fuerza Aérea Argentina en lo relativo a la altura máxima permitida en el lugar de instalación (copia certificada por escribano público).-

c.3) Informe de impacto ambiental, suscripto por la Empresa y por un profesional competente.-

c.4) Cálculo teórico de radiaciones no ionizantes.-

c.5) Póliza de seguro de responsabilidad civil (copia certificada por escribano público).-

c.6) Cómputo y presupuesto de la obra.-

c.7) Plano de proyectos de obra y electromecánicos, firmados por ingeniero y visado por el Consejo Profesional correspondiente.-

d) Pago de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 83° y 84° de la presente Ordenanza.

Cumplimentada la totalidad de los requisitos, la Municipalidad procederá a otorgar el respectivo permiso de construcción y puesta en marcha, si así correspondiera. -

Una vez acreditada la finalización de la obra, la Municipalidad otorgará sin más el correspondiente certificado de habilitación de la estructura portante. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar si la obra se ajusta a la autorización concedida y a los antecedentes que se tuvieron en cuenta para otorgar dicha autorización.-

En caso de estructuras de soporte que ya se encontraren instaladas a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las estructuras de soporte sólo deberán cumplimentar los requisitos previstos en los incisos a) y d) del presente artículo, y la Municipalidad otorgará el correspondiente certificado de habilitación. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar las condiciones de instalación y funcionamiento.-

*[Firma manuscrita]*  
COPIA FIDELICADA DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
**PATRICIA INÉS GÓMEZ**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



*[Firma]*  
**JOSÉ ADOLFO ABAZETA**  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../.....  
**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

**Artículo 80°.- Reubicación de antenas:** Por razones de interés público, la Municipalidad podrá exigir la modificación de la ubicación de las estructuras de soporte, siendo esta modificación obligatoria para la empresa autorizada, sin que pueda reclamar indemnización alguna por daños, perjuicios o costo alguno.-

Dicha resolución deberá encontrarse debidamente fundada.-

**Artículo 81°.- Registro de estructuras y/o antenas:** Créase el "Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía", en el que deberán anotarse todas aquellas empresas destinadas a esta actividad, mediante la presentación de una Nota solicitando la inclusión en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 79°, inciso a) de la presente Ordenanza.

En el caso de estructuras de soporte que no se encuentren habilitadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente, la solicitud de inclusión en dicho Registro deberá efectuarse en oportunidad de solicitarse la habilitación de cada estructura de soporte. En el caso de estructuras de soporte que ya estuvieran habilitadas, la solicitud de inclusión en el Registro deberá efectuarse dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.-

**Artículo 82°.- Infracciones:** Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre \$1.000 y \$200.000, las siguientes conductas:

- a. Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.-
- b. Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.-
- c. Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal.-

**SECCIÓN II: TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN**

**Artículo 83°.- Hecho imponible:** Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CALINGASTA

*Patricia Inés Gómez*  
PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../.....  
*José Adolfo Travezta*  
JOSÉ ADOLFO TRAZETA  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../..... Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 /...../.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

**Artículo 84°.- Montos a pagar:** Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía, de cualquier altura, deberá abonarse por única vez un monto fijo de \$250.000.-

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.-

Por cada estructura portante no convencional y/o de tipo "Wicap", se abonará un monto equivalente a UN TERCIO (1/3) del previsto en el primer párrafo.-

Las estructuras utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia estarán exentas del pago.-

**SECCIÓN III: TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS**

**Artículo 85°.- Hecho imponible:** Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonarán anualmente los importes fijos previstos en el artículo siguiente.-

Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes el 1° de Enero, el 1° de Julio y/o al 31 de diciembre de cada año. Serán responsables solidarios del pago los propietarios de las antenas emplazadas en estructuras de soporte pertenecientes a otros propietarios.-

**Artículo 86°.- Montos a pagar y vencimientos:** Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente la suma fija de \$390.000.-

Por cada estructura portante no convencional y/o de tipo "Wicap", se abonará anualmente un monto equivalente a UN TERCIO (1/3) del previsto en el párrafo precedente. Las estructuras utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia estarán exentas del pago.-

El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de instalación de la estructura de soporte; o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 1° de Enero, 1° de Abril, 1° de Julio, 1° de Octubre y/o 1° de diciembre de cada año; lo que acozque primero.-

Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza, y el final del año calendario.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CALLE CORTE  
MUNICIPALIDAD  
CALINGASTA

PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



JOSÉ ADOLFO TRIZETA  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../..... Continuanación Ordenanza N° 1557-CD-2023 /...../.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

**SECCIÓN IV: OTRAS DISPOSICIONES REFERIDAS A ANTENAS**

**Artículo 87°.- Situación de las estructuras portantes existentes a la fecha de sanción -  
Modificación de estructuras e instalación de nuevas antenas:**

Toda estructura portante de antenas de telefonía que al momento de sanción de esta Ordenanza se encuentre emplazada en jurisdicción de esta Municipalidad, deberá solicitar la habilitación de la misma en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, cumplimentando requisitos previstos en el artículo 79° de la presente Ordenanza (con las limitaciones que surgen del último párrafo de esa norma), aunque dicha estructura se encontrare habilitada con anterioridad.-

Asimismo, antes de efectuar modificaciones en estructuras portantes o de instalar nuevas antenas (aún en estructuras portantes ya existentes), deberá presentarse una nota ante esta Municipalidad, mediante la cual se solicite autorización para efectuar la modificación o instalación. La autorización se entenderá automáticamente concedida si no es expresamente rechazada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la solicitud. La realización de las modificaciones sin la previa autorización municipal, dará lugar a una multa automática por el valor equivalente al 50% del monto de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que correspondería abonar por la estructura portante relacionada a la instalación que se pretende modificar o sobre la cual se pretende instalar la nueva antena.-

**Artículo 88°.- Infracciones y sanciones:** Transcurridos los plazos previstos en la presente

Ordenanza u otorgados por la Municipalidad sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos, el Departamento Ejecutivo aplicará a estos una multa de dos (2) veces el valor de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que le correspondiere, la cual deberá ser abonada dentro de los 5 días de notificado. En el mismo acto en que se notifique la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Municipalidad dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo aplicara una nueva multa de dos (2) veces la determinada en primera instancia. Las multas referidas en el presente artículo generarán intereses y/o recargos hasta el momento del efectivo pago. Además de las sanciones previstas en este artículo, el Departamento Ejecutivo podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsables de las mismas, cuando estas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos o la comunidad.

Copia de la Ordenanza N° 1557-CD-2023

PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../.....  
  
JOSÉ ADOLFO TRÁZETA  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../..... Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 /...../.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

**CAPÍTULO XX: MULTAS**

**Artículo 89°.- Multas por infracciones:** Fijanse las siguientes multas por infracciones que a continuación se detallan, acorde al artículo 101° del Código Tributario Municipal,

Libro 1°:

N°	Detalle de Infracción	Desde	Hasta
1	Infracción a la tenencia de animales domésticos.	70 U.T.	140 U.T.
2	Infracción a las disposiciones del Código Alimentario Argentino - Ley N° 13284, su reglamentación y modificaciones.	105 U.T.	210 U.T.
3	Molestias públicas, provocadas por humo, ruidos, vibraciones, olores desagradables, gases tóxicos, polvo atmosférico y emanaciones que puedan afectar el bienestar de la población.	70 U.T.	140 U.T.
4	Por funcionamiento inadecuado de calderas o incineradores en edificios públicos o privados.	175 U.T.	350 U.T.
5	Por falta de baños en establecimientos con afluencia de público o sin ella, baños insuficientes o en malas condiciones de uso, higiene y conservación.	105 U.T.	210 U.T.
6	Falta de higiene en locales abiertos al público.	175 U.T.	350 U.T.
7	Producción o venta de alimentos inaptos para el consumo, ya sea alterado, contaminado, adulterado o falsificado.	175 U.T.	350 U.T.
8	Otras infracciones especificadas en el Código Sanitario y sus reglamentaciones.	175 U.T.	350 U.T.
9	Arrojar desperdicios, residuos y desechos en la vía pública.	280 U.T.	525 U.T.

CORTEJADA  
CALINGASTA  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



JOSÉ ADOLFO BRAZETA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../..... Continuanza N° 1557-CD-2023 /...../.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

N°	Detalle de Infracción	Desde	Hasta
10	Distribución y venta de productos destinados al consumo, (carnes, pescados, fiambres, embutidos, etc.) que sean introducidos de otras provincias o departamentos, sin la correspondiente autorización e inspección municipal.	175 U.T.	350 U.T.
11	Distribución en la vía pública de volantes en general sin la autorización municipal.	105 U.T.	210 U.T.
12	Colocación de afiches o leyendas con anuncios de publicidad en lugares no habilitados a tal fin, sin estar aquellos previamente autorizados y sellados por la municipalidad.	70 U.T.	105 U.T.
13	Colocación de letreros sin la aprobación municipal de los planos correspondientes.	70 U.T.	105 U.T.
14	Adulteración de pesas y medidas.	175 U.T.	350 U.T.
15	Ocupación en la vía pública con cualquier objeto, (mesas, heladeras, carteles, mercaderías, materiales para la construcción, herramientas, etc.) sin la correspondiente autorización municipal.	70 U.T.	175 U.T.
16	Aperturas, cambios de domicilio o de actividad, modificaciones en la naturaleza jurídica de los responsables, transferencias, cesen de actividades y toda otra situación que pueda determinar una evaluación o reducción de la categoría asignada, de establecimientos dedicados a actividades, comerciales, industriales y de servicios, como así también espectáculos públicos y diversiones, sin autorización municipal.	140 U.T.	280 U.T.
17	Ocupación de la vía pública, por vendedores ambulantes como carros, triciclos, automotores, etc., o sin ellos, sin la autorización municipal, en lugares prohibido para el ejercicio de tales actividades.	105 U.T.	175 U.T.
18	Roturas de calzadas y veredas urbanizadas o no, sin permiso municipal.	70 U.T.	140 U.T.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
 CALINGASTA - SAN JUAN

PATRICIA INÉS GÓMEZ  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
 CALINGASTA - SAN JUAN



JOSÉ ADOLFO IBÁÑETA  
 PRESIDENTE  
 PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
 CALINGASTA - SAN JUAN



**PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL**  
**CONCEJO DELIBERATIVO**  
**CALINGASTA - SAN JUAN**



.....// Continúa Ordenanza N° 1557-CD-2023 //.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

N°	Detalle de Infracción	Desde	Hasta
19	Roturas de calzadas o veredas, urbanizadas o no con permiso municipal, sin haber cumplido con el trámite de inspección, control y ejecución de las obras correspondientes.	70 U.T.	140 U.T.
20	Instalación de toldos metálicos, de lona, etc., y marquesinas sobre veredas, sin permiso municipal.	70 U.T.	140 U.T.
21	Estacionamiento de vehículos (automóviles, motos, etc.) en espacios reservados por la municipalidad, en veredas, doble fila, etc.	70 U.T.	140 U.T.
22	Espectáculos y diversiones públicas organizados sin autorización municipal.	175 U.T.	350 U.T.
23	Espectáculos públicos organizados con autorización municipal, sin rendir los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.	175 U.T.	350 U.T.
24	Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los abastecedores e introductores que figuran en el Código Tributario Municipal, Art. 60°, 61°, 62° y 63°.	175 U.T.	350 U.T.
25	Incumplimiento de las obligaciones de inscribirse en el Registro de Matriculas.	70 U.T.	140 U.T.
26	Dstrucción o sustracción de señales urbanas de tránsito o indicadores de calles.	140 U.T.	280 U.T.
27	Organización de ventas de rifas y de cualquier otro tipo de sorteos, sin autorización municipal.	70 U.T.	140 U.T.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CORTE: CALINGASTA

*Patricia Inés Cómez*  
**PATRICIA INÉS CÓMEZ**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



*José Adolfo Travezeta*  
**JOSÉ ADOLFO TRAVEZETA**  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../..... Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 /...../.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

Nº	Detalle de Infracción	Desde	Hasta
28	Dstrucción o dañado de arbolado público, por variedad destruida o dañada.	175 U.T.	350 U.T.
29	Deficiencia en la conservación estética de los predios (carteles, toldos, veredas, revoques, pinturas, etc.)	175 U.T.	350 U.T.
30	Instalación de vitrinas y escaparates o cuerpos salientes, fuera de la línea de edificación otorgada, e inferior a los tres (3) metros de altura.	175 U.T.	350 U.T.
31	Ocupación indebida de terrenos fiscales.	350 U.T.	700 U.T.
32	Abandono de vehiculos en la vía pública.	175 U.T.	350 U.T.
33	Incumplimiento de:		
	a) Pedido de autorización para realizar mejoras en cementerios.	140 U.T.	210 U.T.
	b) Los plazos estipulados por el Departamento Ejecutivo para terminar las obras en los cementerios.	140 U.T.	210 U.T.
34	Por no declarar correctamente los carteles o letreros de publicidad pertenecientes a responsables que no tienen domicilio comercial en el egido municipal, se les retirarán los mismos y abonarán.	175 U.T.	350 U.T.
35	Por no responder al requerimiento realizado por la municipalidad para poner en línea la edificación de cualquier inmueble en el plazo y de acuerdo a normas técnicas indicadas.	175 U.T.	350 U.T.
36	Por incumplimiento de normas dictadas por el Código de Edificación no previstas especialmente en este Artículo.	175 U.T.	350 U.T.
37	Dejar sueltos animales en la vía pública o lugares de dominio público Municipal, por cada uno.	625 U.T.	-

*[Handwritten signature and stamp]*  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CALINGASTA

*[Handwritten signature]*  
PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



*[Handwritten signature]*  
JOSÉ ADOLFO TRAZETA  
PRESIDENCIA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



**PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN**



.....// Continúan Ordenanza N° 1557-CD-2023 //.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

Nº	Detalle de Infracción	Desde	Hasta
38	Por falta de horario autorizado o su incumplimiento, por parte de negocios de bares, confiterías, restaurant, y afines.	70 U.T.	140 U.T.
39	Por falta de limpieza en terreno baldíos, jardines y veredas.	175 U.T.	280 U.T.
40	Incumplimiento en la presentación de declaraciones juradas, solicitadas por la Municipalidad.	70 U.T.	140 U.T.
41	Por falta y desactualización de Registro de pasajeros en hoteles, residenciales o afines.	70 U.T.	140 U.T.
42	Por el no cumplimiento de las disposiciones expresas relacionadas con instalaciones electromecánicas.	140 U.T.	280 U.T.
43	Toda instalación eléctrica para alumbrado o fuerza motriz que esté en funcionamiento y/o por la intervención de la Secretaría de Obras y Servicios, sea observada por no reunir condiciones reglamentarias y/o de seguridad, deberá:		
a)	Ser dejada en condiciones en el término que fijará la secretaria, según la importancia y/o urgencia.	175 U.T.	350 U.T.
b)	Si no se diera cumplimiento a lo ordenado, se aplicará una multa de: según la gravedad, al propietario, inquilino, profesional, pudiendo llegarse a la desconexión eléctrica.	175 U.T.	350 U.T.
c)	En caso de no regularizarse la situación dentro de los diez días de notificada la resolución, no se dará curso a ninguna tramitación gestionada por el profesional infractor, propietario o inquilino, según corresponda.	175 U.T.	350 U.T.

*[Firma manuscrita]*  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
CALINGASTA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....// Continúan Ordenanza N° 1557-CD-2023 //.....

*[Firma manuscrita]*  
PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



*[Firma manuscrita]*  
JOSÉ ADOLFO IBÁZETA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



.....// Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 //.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

N°	Detalle de Infracción	Desde	Hasta
44	Cuando se cambie el destino de una conexión se cortará el suministro de energía y se aplicará al responsable, una multa de:	105 U.T.	210 U.T.
45	Cuando se conecte una instalación eléctrica de un inmueble por intermedio de otro, además de la desconexión eléctrica, se aplicará a quién efectúe el suministro y a quién lo reciba, una multa de: no reponiéndose al servicio hasta que se abonen las multas y se separen las instalaciones eléctricas de conductores o cañerías clandestinas.	105 U.T.	210 U.T.
46	Cuando se constate que una instalación eléctrica con conductores o cañerías al exterior ha sido ejecutada antes de la presentación y aprobación de la documentación técnica, se aplicará al responsable, una multa de: Por cada boca o caja, sin perjuicio de dejar la obra eléctrica en condicione reglamentarias.	70 U.T.	175 U.T.
47	Cuando se tapen cañerías de instalaciones eléctricas, sin la inspección y autorización correspondiente, se aplicará la siguiente escala de multas, en forma solidaria, al ejecutor, director técnico de la obra civil o propietario del inmueble, en caso de probarse que el mismo contrató a personal técnico no matriculado:		
	a) Bajada de montantes, hasta 5 bajadas:	7 U.T.	-
	b) Por cada bajada siguiente de cinco (5):	7 U.T.	-
	c) Bajadas a tomas, llaves, brazos, etc., hasta cinco (5)	7 U.T.	-
	d) Por cada bajada siguiente de cinco (5):	7 U.T.	-
	e) Montantes en losas, hasta cinco (5):	7 U.T.	-
	f) Por cada montante siguiente de cinco:	7 U.T.	-
	g) Losas y entretechos, hasta cinco (5) cajas:	7 U.T.	-
	h) Por cada caja siguiente de cinco (5):	7 U.T.	-
	i) Por cada toma a tierra:	7 U.T.	-

*[Firma]*  
CORTEZ  
ADORA  
CALINGASTA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



*[Firma]*  
JOSÉ ADOLFO BRAZETA  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
 CONCEJO DELIBERATIVO  
 CALINGASTA - SAN JUAN



.....// Continúa Ordenanza N° 1557-CD-2023 //.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

N°	Detalle de Infracción	Desde	Hasta
48	Por colocación de conductores que no se ajusten a plano aprobado:		
	a) Si se trata de una línea general, por cada una	7 U.T.	-
	b) Si se trata de líneas seccionales, por cada una	7 U.T.	-
	c) Si se trata de circuitos, por cada uno:	7 U.T.	-
	Por sustitución o retiro de cualquier elemento, inspeccionado y aprobado:		
	d) Tableros, cada uno:	7 U.T.	-
	e) Cajas, cada una:	7 U.T.	-
	f) Conductos o conductores por metro	3,5 U.T.	
	g) Se cambiarán los elementos observados, salvo en los casos en que la Oficina Técnica aconseje su subsistencia, al mismo tiempo se procederá a desconectar el suministro afectado.		
49	Los instaladores, electricistas, matriculados que efectúen trabajos varios violando las disposiciones vigentes y Resoluciones de la Secretaría de Obras y Servicios, serán sancionados, independientemente de lo dispuesto en los incisos 47° y 48°, de la siguiente forma:		
	a) Llamado de atención.		
	b) Suspensión por treinta días.		
	c) Suspensión por 180 días.		
	d) Suspensión por un año.		
	e) Inhabilitación y retiro de la matrícula.		

COPIA FIEL  
 CORTE/ADORA/SECRETARÍA

.....// Continúa Ordenanza N° 1557-CD-2023 //.....

*Floral*  
 PATRICIA INÉS GÓMEZ  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
 CALINGASTA - SAN JUAN



*José Adolfo Brizeta*  
 JOSÉ ADOLFO BRIZETA  
 PRESIDENTE  
 PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
 CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



.....// Continuation Ordenanza N° 1557-CD-2023 //.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

N°	Detalle de infracción	Desde	Hasta
50	La falta de comparecencia del profesional citado por cédula de notificación, motivará las siguientes sanciones por cada obra:		
	a) La primera vez, una multa de pesos:	70 U.T.	-
	b) La segunda vez, una multa de:	350 U.T.	-
51	Por la circulación de vehículos con carga, sin los respectivos cierres laterales y/o traseros en la caja de carga.	175 U.T.	350 U.T.
52	Por no dar cumplimiento a cualquier obligación impuesta por la municipalidad, tendientes a solucionar problemas de cualquier orden que puedan presentarse en un momento determinado.	70 U.T.	175 U.T.
53	Por violación a las disposiciones de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, etc. Municipales en vigencia, no especificadas en otra parte.	70 U.T.	175 U.T.
54	En caso de reincidencia o de no cumplir con las intimaciones realizadas por la Municipalidad para las infracciones mencionadas, el Departamento Ejecutivo podrá:		
	a) Incrementar hasta el décuplo la multa original. -		
	b) Decomiso de la mercadería o efectos en infracción. -		
	c) Clausura Temporal, total o parcial del establecimiento. -		
	d) Suspensión o cancelación de la autorización de elaboración, comercialización o expendio de los productos en infracción. -		
	e) Publicación de la parte resolutive de la disposición que resuelva la sanción. -		
	f) Suspensión de las obras. -		
	g) Inhabilitación para ejercer la actividad comercial industrial o de servicios, temporal o definitiva. -		

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 MONTES  
 MADRERA  
 CALINGASTA

PATRICIA INÉS GÓMEZ  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
 CALINGASTA - SAN JUAN



JOSÉ ADOLFO TRAVEZATA  
 PRESIDENTE  
 PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
 CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



.....////// Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 .....//////

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

N°	Detalle de Infracción	Desde	Hasta
55	El portador de los frutos, productos, subproductos y/o derivados obtenidos a consecuencia de la actividad de la elaboración industrial y/o transformación artesanal a partir de ganado, ovino, bovino, caprino, porcino, caballar, mular y/o asnal que se realiza por temporadas en los Altos Valles Cordilleranos, que no hicieran efectivo el pago de las tasas correspondientes, previo a la salida del Departamento de los bienes mencionados, serán pasibles del decomiso de la totalidad de dichos productos y de la aplicación de una multa por Kg. de producto de:	35 U.T.	-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 CORTÉS  
 NÚÑEZ  
 CALINGASTA

**ORDENANZA TRIBUTARIA 2023**

ANEXO: Contribución por Servicios a la Actividad Comercial,  
Industrial, Minera y de Servicios

1	ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL			
Código	Descripción	Categoría	Valor en Unidades Tributarias	Valor Anual 2023 (en \$)
1,1	Agricultura familiar y producción de personas físicas			
	1.1.1	Actividad exenta	0,0	\$0,00
1,2	Cultivos ajo, pasturas, nogales, viñedos y otros cultivos de personas jurídicas			
	1.2.1	Primera	1000,0	\$20.000,00
	1.2.2	Segunda	500,0	\$10.000,00
	1.2.3	Tercera	250,0	\$5.000,00
1,3	Bodegas y Destilerías			
	1.3.1	Primera	1000,0	\$20.000,00
	1.3.2	Segunda	500,0	\$10.000,00
	1.3.3	Tercera	250,0	\$5.000,00
1,4	Actividades no consideradas precedentemente			
	1.4.1	Primera	10000,0	\$200.000,00
	1.4.2	Segunda	5000,0	\$100.000,00
	1.4.3	Tercera	2500,0	\$50.000,00
	1.4.4	Cuarta	1250,0	\$25.000,00
	1.4.5	Quinta	625,0	\$12.500,00

PATRICIA INÉS CÓMEZ  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
 CALINGASTA - SAN JUAN



JOSÉ ADOLFO IBAZETA  
 PRESIDENTE  
 PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
 CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



.....// Continuation Ordenanza N° 1557-CD-2023 //.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

2	ACTIVIDAD COMERCIAL			
Código	Descripción	Categoría	Valor en Unidades Tributarias	Valor Anual .02023 (en \$)
2.1	Comercio Mayorista			
	2.1.1	Primera	1000,0	\$20.000,00
	2.1.2	Segunda	500,0	\$10.000,00
2.2	Distribuidor mayorista de mercaderías en general			
	2.2.1	Primera (Carnes, pollos, pescados, fiambres y carnes perecederas)	4000,0	\$80.000,00
	2.2.2	Segunda (productos no perecederos)	2000,0	\$40.000,00
2.3	Comercio Minorista			
2.3.1	Almacenes - Despensa - Carnicería - Avícola			
	2.3.1.1	Primera	200,0	\$4.000,00
	2.3.1.2	Segunda	100,0	\$2.000,00
2.3.2	Corralón y verdulería			
		Primera	200,0	\$4.000,00
		Segunda	100,0	\$2.000,00
2.3.3	Mueblerías			
	2.3.3.1	Primera	1000,0	\$20.000,00
	2.3.3.2	Segunda	500,0	\$10.000,00
2.3.4	Tiendas - Retaccerías - Zapaterías			
	2.3.4.1	Primera	500,0	\$10.000,00
	2.3.4.2	Segunda	250,0	\$5.000,00
	2.3.4.3	Tercera	125,0	\$2.500,00
2.3.5	Librerías - Fotocopiadoras - Regalería - Cotillón			
	2.3.5.1	Primera	250,0	\$5.000,00
	2.3.5.2	Segunda	125,0	\$2.500,00
	2.3.5.3	Tercera	62,5	\$1.250,00
2.3.6	Agencia de Quinielas - Loterías - Peluquerías - Gimnasios - Heladerías			
	2.3.6.1	Primera	500,0	\$10.000,00
	2.3.6.2	Segunda	250,0	\$5.000,00
	2.3.6.3	Tercera	125,0	\$2.500,00
2.3.7	Venta de repuestos - Vta de Bicicletas y Motos - Lubricantes y autopartes			
	2.3.7.1	Primera	750,0	\$1.5000,00
	2.3.7.2	Segunda	375,0	\$7.500,00
	2.3.7.3	Tercera	187,5	\$3.750,00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 MARYSOL TORRES  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 CALINGASTA

**PATRICIA INÉS CÓMEZ**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
 CALINGASTA - SAN JUAN



**JOSÉ ADOLFO IRAZETA**  
 PRESIDENTE  
 PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
 CALINGASTA - SAN JUAN



.....////// Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 //.....  
**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

2.3.8	Farmacias			
	2.3.8.1	Primera	750,0	\$15.000,00
	2.3.8.2	Segunda	375,0	\$7.500,00
2.3.9	Maxi Kiosco			
	2.3.9.1	Primera	750,0	\$15.000,00
	2.3.9.2	Segunda	375,0	\$7.500,00
2.3.10	Kiosco			
	2.3.10.1	Primera	250,0	\$5.000,00
	2.3.10.2	Segunda	125,0	\$2.500,00
2.3.11	Ferretería - Materiales de construcción - Herramientas			
	2.3.11.1	Primera	2000,0	\$40.000,00
	2.3.11.2	Segunda	1000,0	\$20.000,00
	2.3.11.3	Tercera	500,0	\$10.000,00
2.3.12	Venta de Celulares - Reparaciones			
	2.3.12.1	Primera	500,0	\$10.000,00
	2.3.12.2	Segunda	250,0	\$5.000,00
2.3.13	Autoservicios y Supermercados			
	2.3.13.1	Más de 502 m2	3750,0	\$75.000,00
	2.3.13.2	Más de 301 m2 y hasta 500 m2 de superficie	1875,0	\$37.500,00
	2.3.13.3	Más de 151 m2 y hasta 300 m2 de superficie	937,5	\$18.750,00
	2.3.13.4	Más de 75 m2 y hasta 150 m2 de superficie	468,8	\$9.375,00
	2.3.13.5	Menos de 75 m2 de superficie	234,4	\$4.687,50
2.3.14	Actividades no consideradas precedentemente			
	2.3.14.1	Primera	10000,0	\$20.000,00
	2.3.14.2	Segunda	5000,0	\$10.000,00
	2.3.14.3	Tercera	2500,0	\$5.000,00
	2.3.14.4	Cuarta	1250,0	\$2.500,00
	2.3.14.5	Quinta	625,0	\$1.250,00
<b>3</b>	<b>ACTIVIDAD INDUSTRIAL</b>			
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Categoría</b>	<b>Valor en Unidades Tributarias</b>	<b>Valor Anual 2023 (en \$)</b>
<b>3,1</b>	<b>Artesanías y manualidades</b>			
	3.1.1	Actividad exenta	0,0	\$0,00
<b>3,2</b>	<b>Industria Maderera</b>			
	3.2.1	Primera	500,0	\$10.000,00
	3.2.2	Segunda	250,0	\$5.000,00
	3.2.3	Tercera	125,0	\$2.500,00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 DORA ZALAMEA  
 CORTEZ

**PATRICIA INÉS GÓMEZ**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
 CALINGASTA - SAN JUAN



**JOSÉ ADOLFO BIAZETA**  
 PRESIDENTE  
 PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
 CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../..... Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 /...../.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

3,3	Panaderías			
	3.3.1	Primera	500,0	\$10.000,00
	3.3.2	Segunda	250,0	\$5.000,00
	3.3.3	Tercera	125,0	\$2.500,00
	3.3.4	Panadería Artesanal	0,0	\$0,00
3,4	Fábricas de Soda y Embotelladoras de Agua			
	3.4.1	Primera	500,0	\$10.000,00
	3.4.2	Segunda	250,0	\$5.000,00
4	ACTIVIDAD MINERA			
Código	Descripción	Categoría	Valor en Unidades Tributarias	Valor Anual 2023 (en S)
4,1	Etapas de Prospección y Exploración			
	4.1.1	Minerales de Primera Categoría	15000,0	\$300.000,00
	4.1.2	Minerales de Segunda Categoría	1500,0	\$30.000,00
4,2	Etapas de Explotación - Minerales			
	4.2.1	Primera Categoría	30000,0	\$600.000,00
	4.2.2	Segunda Categoría	3000,0	\$60.000,00
	4.2.3	Tercera Categoría con camión batea 15m3	1500,0	\$30.000,00
	4.2.4	Tercera Categoría con camión 5m3	500,0	\$10.000,00
4,3	Empresas de servicios a la minería			
	4.3.1	Transportes de sustancias peligrosas	22500,0	\$450.000,00
	4.3.2	Combustibles y lubricantes	22500,0	\$450.000,00
	4.3.3	Transporte y logística	18750,0	\$375.000,00
	4.3.4	Servicios mecánicos	15000,0	\$300.000,00
	4.3.5	Ingeniería y/o mantenimiento de caminos	15000,0	\$300.000,00
	4.3.6	Montaje y/o mantenimiento de redes de comunicación	11250,0	\$225.000,00
	4.3.7	Servicios gastronómicos	18750,0	\$375.000,00
	4.3.8	Servicios de limpieza	7500,0	\$150.000,00
	4.3.9	Cartelería de caminos	11250,0	\$225.000,00
	4.3.10	Elementos de protección personal y contra incendios	11250,0	\$225.000,00
	4.3.11	Asesoramientos mineros - consultoras mineras	15000,0	\$300.000,00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 PATRICIA INÉS GÓMEZ  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA

PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



JOSÉ ADOLFO IBÁZETA  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../..... Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 /...../.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

	4.3.12	Empresas metalúrgicas	15000,0	\$300.000,00
	4.3.13	Servicios de vigilancia y seguridad	11250,0	\$225.000,00
	4.3.14	Custodia y/o transporte de valores y caudales	18750,0	\$375.000,00
	4.3.15	Baños químicos	11250,0	\$225.000,00
	4.3.16	Servicios de televisión, radio, internet y telefonía	9750,0	\$195.000,00
	4.3.17	Autoelevadores, grúas, remolques	11250,0	\$225.000,00
	4.3.18	Colectivos y autobuses	18750,0	\$375.000,00
	4.3.19	Minibuses	11250,0	\$225.000,00
	4.3.20	Combis, remises y taxis	7500,0	\$150.000,00
	4.3.21	Servicios de encomiendas	7500,0	\$150.000,00
	4.3.22	Empresas de perforaciones	18750,0	\$375.000,00
	4.3.23	Servicios de hotelería	18750,0	\$375.000,00
	4.3.24	Servicios de salud	18750,0	\$375.000,00
	4.3.25	Kioscos y almacenes	1500,0	\$30.000,00
	4.3.26	Empresas constructoras		
	4.3.26.1	Primera	18750,0	\$375.000,00
	4.3.26.2	Segunda	15000,0	\$300.000,00
	4.3.26.3	Tercera	11250,0	\$225.000,00
	4.3.27	Alquiler de vehículos doble tracción	11250,0	\$225.000,00
	4.3.28	Otros Rubros no Especificados Precedentemente		
	4.3.28.1	Primera	37500,0	\$750.000,00
	4.3.28.2	Segunda	18750,0	\$375.000,00
	4.3.28.3	Tercera	11250,0	\$225.000,00
	4.3.28.4	Cuarta	7500,0	\$150.000,00
<b>4,4</b>	<b>Producción de Adobe</b>			
	4.4.1	Actividad no grabada	0,0	\$0,00
<b>4,5</b>	<b>Producción de Ladrillos - Hornos</b>			
	4.5.1	Primera	300,0	\$6.000,00
	4.5.2	Segunda	150,0	\$3.000,00
<b>5</b>	<b>SERVICIOS</b>			
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Categoría</b>	<b>Valor en Unidades Tributarias</b>	<b>Valor Anual 2023 (en \$)</b>
5,1	Talleres Mecánicos, Chapa, Pintura, Gomerías, Lavadero de autos - Arreglo de bicicletas y motos			
	5.1.1	Primera	500,0	\$10.000,00
	5.1.2	Segunda	250,0	\$5.000,00
	5.1.3	Tercera	125,0	\$2.500,00

Copia Fiel del Original  
 CALINGASTA  
 CONCEJO DELIBERATIVO

**PATRICIA INÉS GÓMEZ**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
 CALINGASTA - SAN JUAN



**JOSE ADOLFO TRIZETA**  
 PRESIDENTE  
 PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
 CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../..... Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 /...../.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

5,2	Estaciones de Servicios, Servi- Compra y Lubricentro			
	5.2.1	Por cada manguera habilitada	500,0	\$10.000,00
	5.2.2	Por lubricentro	500,0	\$10.000,00
	5.2.3	Por servicompra	500,0	\$10.000,00
5,3	Empresas Constructoras (personas jurídicas)			
	5.3.1	Primera	10000,0	\$200.000,00
	5.3.2	Segunda	5000,0	\$100.000,00
	5.3.3	Tercera	2500,0	\$50.000,00
5,4	Actividades de la Construcción (monotributistas albañiles, plomero y gasistas)			
	5.4.1	Primera	500,0	\$10.000,00
	5.4.2	Segunda	250,0	\$5.000,00
	5.4.3	Tercera	125,0	\$2.500,00
5,5	Servicios de Lunch – Catering y lavandería			
	5.5.1	Primera	400,0	\$8.000,00
	5.5.2	Segunda	200,0	\$4.000,00
5,6	Servicios de Limpieza			
	5.6.1	Primera	500,0	\$10.000,00
	5.6.2	Segunda	250,0	\$5.000,00
	5.6.3	Tercera	125,0	\$2.500,00
5,7	Departamentos y casas de alquiler mensual			
	5.7.1	Por departamento	500,0	\$10.000,00
5,8	Salones Bailables y Salón de Eventos			
	5.8.1	Primera	3000,0	\$60.000,00
	5.8.2	Segunda	1500,0	\$30.000,00
	5.8.3	Tercera	750,0	\$15.000,00
5,9	Bares			
	5.9.1	Primera	250,0	\$5.000,00
	5.9.2	Segunda	125,0	\$2.500,00
5.10.	Instituciones deportivas, vecinales, sociales, culturales y toda asociación civil y fundación			
	5.10.1	Actividades estatutarias públicas y gratuitas (exenta)	0,0	0,00
	5.10.2	Cantinas, salones para eventos, venta bebidas y alimentos	500,0	\$10.000,00
	5.10.3	Actividades con cobro de entrada	500,0	\$10.000,00
5,11	Rádios – Diario Digital – Páginas Web y otros servicios de comunicación gratuitos para el consumidor			
	5.11.1	Categoría 1	150,0	\$3.000,00
	5.11.2	Categoría 2	100,0	\$2.000,00
	5.11.3	Categoría 3	50,0	\$1.000,00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 CORTEZ  
 SACORRA  
 CALINGASTA

PATRICIA INÉS GÓMEZ  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
 CALINGASTA - SAN JUAN



JOSÉ ADOLFO HAZAETA  
 PRESIDENTE  
 PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
 CALINGASTA - SAN JUAN



.....////// Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 ////.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

5,12	Servicios de Remis – Taxis – Encomiendas – Combis – Transportes Especiales			
	5.12.1	Primera	500,0	\$10.000,00
	5.12.2	Segunda	250,0	\$5.000,00
	5.12.3	Tercera	125,0	\$2.500,00
5,13	Servicios de comunicaciones telefónicas e Internet			
	5.13.1	Personas jurídicas	213000,0	\$4.260.000,00
	5.13.2	Cooperativas o monotributistas	1500,0	\$30.000,00
5,14	Consultorios Médicos – Oficinas Jurídicas – Contables – Laboratorios Químicos – Consultorios Odontológicos			
	5.14.1	Primera	500,0	\$10.000,00
	5.14.2	Segunda	375,0	\$7.500,00
	5.14.3	Tercera	187,5	\$3.750,00
5,15	Empresas de distribución de energía, agua potable y cloacas			
	5.15.1	Servicio de distribución de energía eléctrica	20000,0	\$400.000,00
	5.15.2	Servicio de distribución de agua potable	20000,0	\$400.000,00
	5.15.3	Servicios de red cloacal	20000,0	\$400.000,00
5,16	Empresas de producción de energía			
	5.16.1	Por cada MW/h de potencia instalada	10000,0	\$200.000,00
5,17	Servicios bancarios, financieros, de seguros, planes de ahorro y capitalización, fúnebres y otros			
	5.17.1	Sucursal Bancaria	15957,0	\$319.140,00
	5.17.2	Por local de seguros, planes de ahorro y capitalización, fúnebres	1500,0	\$30.000,00
	5.17.3	Por puesto eventual por m2 por día	500,0	\$10.000,00
5,18	Otros servicios no considerados precedentemente			
	5.18.1	Primera	10000,0	\$200.000,00
	5.18.2	Segunda	5000,0	\$100.000,00
	5.18.3	Tercera	2500,0	\$50.000,00
	5.18.4	Cuarta	1250,0	\$25.000,00
	5.18.5	Quinta	625,0	\$12.500,00
	5.18.6	Sexta	312,5	\$6.250,00

CORTEZ  
ADORA  
CALINGASTA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Patricia Inés Gómez*  
PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



*José Adolfo Tbazeta*  
JOSÉ ADOLFO TBAZETA  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



...../...../..... Continuation Ordenanza N° 1557-CD-2023 /...../.....

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

6	ACTIVIDAD TURÍSTICA			
Código	Descripción	Categoría	Valor en Unidades Tributarias	Valor Anual 2023(en \$)
6,1	Turismo Aventura			
	6.1.1	Primera (Cruce Sanmartiniano y Expediciones)	1500,0	\$30.000,00
	6.1.2	Segunda (Servicios con transfers 4x4 y Guia de Alta Montaña)	1000,0	\$20.000,00
	6.1.3	Tercera (Rafting, Kayak, y otros deportes acuáticos)	500,0	\$10.000,00
	6.1.4	Cuarta (Escaladas, Carrovelismo y otros)	375,0	\$7.500,00
	6.1.5	Quinta (Calbagatas, Trekking, Bicicletas y otros)	250,0	\$5.000,00
6,2	Agencia de turismo y venta de pasajes			
	6.2.1	Primera (Venta de pasajes aéreos y terrestres)	250,0	\$5.000,00
6,3	Servicios Turísticos de otras Jurisdicciones			
	6.3.1	Servicio eventual por día por vehículo mayor a 20 butacas	300,0	\$6.000,00
	6.3.2	Servicio eventual por día por vehículo de 5 a 20 butacas	200,0	\$4.000,00
	6.3.3	Servicio eventual por día por vehículo hasta 5 butacas	100,0	\$2.000,00
6,4	Hoteles, cabañas, departamentos, albergues, pensiones, hostel.			
	6.4.1	Posada 50% de 1 noche de tarifa publicada por complejo completo		
	6.4.2	Apart Hotel 50% de 1 noche de tarifa publicada por complejo completo		
	6.4.3	Cabañas 50% de 1 noche de tarifa publicada por complejo completo		
	6.4.4	Casas de fin de semana 50% de 1 noche de tarifa publicada por complejo completo		
	6.4.5	Hostel 50% de 1 noche de tarifa publicada por complejo completo		
	6.4.6	Hospedajes y pensiones 50% de 1 noche de tarifa publicada por complejo completo		
6,5	Restaurantes, Confeiterías, Comidas para llevar			
	6.5.1	Primera categoría Restaurante	1000,0	\$20.000,00
	6.5.2	Segunda categoría Confeitería	500,0	\$10.000,00
	6.5.3	Tercera categoría Comidas para llevar y puestos móviles	250,0	\$5.000,00

*[Firma manuscrita]*  
EJECUTIVA  
CALINGASTA



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*  
PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



JOSÉ ANTONIO TRAZETA  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



**PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL**  
CONCEJO DELIBERATIVO  
CALINGASTA - SAN JUAN



**.....////// Continuación Ordenanza N° 1557-CD-2023 ////.....**

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023**

6,6	Otras actividades turísticas turísticas no especificados precedentemente			
	6.6.1	Primera	5000,0	\$100.000,00
	6.6.2	Segunda	2500,0	\$50.000,00
	6.6.3	Tercera	1250,0	\$25.000,00
	6.6.4	Cuarta	625,0	\$12.500,00

**TÍTULO III: DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 90°.-** La presente Ordenanza Tributaria quedará prorrogada automáticamente en caso se no se dicte similar instrumento.

**Artículo 91°.-** Los tributos que se pusieren al cobro con los valores correspondientes a la Ordenanza Prorrogada del Ejercicio anterior, serán tomados como pagos en anticipo, a cuenta de los valores que fije la nueva Ordenanza Tributaria para el Ejercicio final correspondiente.

**Artículo 92°.-** Comuníquese, notifíquese, cópiese, publíquese, dese forma y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones, 03 de febrero de 2023.-

CORTEZ  
MADORA  
CALINGASTA



COPIA FIEL DEL C...

PATRICIA INÉS GÓMEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



JOSÉ ADOLFO IBAZETA  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
CALINGASTA - SAN JUAN



FOLIO N° 1480

MUNICIPALIDAD DE CALINGASTA  
PROTOCOLO AUXILIAR DE DECRETOS

Tamberías, 16 de febrero de 2023.-

**DECRETO N° 1524/23.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 003-C-2023, del Registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Calingasta.-

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se aprueba la Ordenanza Tributaria Anual

Año 2023.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 1557-CD-2023 de fecha 03 de febrero de 2023.-

**Artículo 2°:** Regístrese, dese a difusión y archívese. -

ADOLFO R. MEDALLA APAYA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FISCAL  
MUNICIPALIDAD DE CALINGASTA



COPY DEL DOCUMENTO



LIC. ADOLFO R. MEDALLA APAYA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FISCAL  
MUNICIPALIDAD DE CALINGASTA

ROQUE GUILLERMO CASTAÑEDA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CALINGASTA

Cta. Cte. 21.915 Marzo 16 \$ 27.800.-

---

---

## **EDICTOS JUDICIALES**

---

---

OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL - Juzgados de Ejecuciones Finales  
2022 - Año del 40. Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas  
Malvinas y el Atlántico Sur

### **EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Paz Letrado de SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. Dr. Antonio Gaitano en Autos N° 3050/14 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ CASTRO, JOSE AURELIO S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "San Juan, 12 de diciembre de 2022.-... citese por edictos a la parte demandada JOSE AURELIO CASTRO 27196538 para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por dos (2) días en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.". Fdo. Dr./a. Dr. Antonio Gaitano - Juez.  
San Juan, 12 de diciembre de 2022.



Dr. Antonio Gaitano

JUEZ

La presente resolución se encuentra a disposición para su consulta electrónica y/o textual permanente. Por lo tanto, queda en todo momento en vigencia la totalidad de la presente resolución en su totalidad en su versión en formato papel o en formato electrónico.

Cta. Cte. 21.910 Marzo 15-16 \$ 520.-

**EDICTO JUDICIAL**

El **Juzgado de Paz Letrado de CUARTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz4-sjn@jussanjuan.gov.ar)** a cargo del/la **Dr./a. Dra. Alejandra Dománico** en Autos N° 47428/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ FARO SRL S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**SAN JUAN, 10 DE DICIEMBRE DE 2021.-** ... cítese por edictos a la parte demandada **FARO SRL Identificación tributaria 30714060305** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.

nc



Dra. Alejandra Dománico.-

San Juan, 10 de diciembre de 2021.-

*\*La presente resolución se encuentra a disposición para su consulta electrónica y de forma permanente. Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental y considere su reciclaje en formato papel antes de imprimirla\**

OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL - Juzgados de Ejecuciones Fiscales  
2022 -Año del 40 Aniversario de la Gesta de Malvinas En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas  
Malvinas y el Atlántico Sur

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1° Piso - Capital - San Juan (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo de/la Dr./a. Dra. **María Marta González Bautista** en Autos N° 70214/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ LORENZO GONZALEZ MELISA GISELL S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 12 de diciembre de 2022.-Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada MELISA GISELL LORENZO GONZALEZ Identificación tributaria 27-37647319-3 para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por dos (2) días en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.**". Fdo. Dr./a. Dra. **María Marta González Bautista** - Juez/a. Dra. **María Marta González Bautista**.- San Juan, 12 de diciembre de 2022.-



**Dra. María Marta González Bautista**  
JUEZA

*"La presente resolución se encuentra a disposición para su consulta electrónica y de forma permanente. Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental y considere si realmente la necesita en formato papel antes de imprimirla"*

Cta. Cte. 21.907 Marzo 15-16 \$ 760.-

## REMATES

### EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, en los autos N° 6451, caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CORTEZ GUARDIA JOSE MARIA Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA (AC 54/07)", día 30 de Marzo de 2023, a las 10:00 hs., en el domicilio del martillero propuesto Jorge Daniel Leveque, sito en calle Sarmiento 360 norte, Capital, San Juan; REMATARÁ automóvil dominio **AB998DB**, marca **CHEVROLET**, tipo **SEDAN 4 PUERTAS**, modelo **PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT**, motor marca **CHEVROLET N° GFK077138**, chasis marca **CHEVROLET N° 9BGKL69T0JG216150**, Año 2017, con una base de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00)**, dinero **de contado y/o transferencia bancaria inmediata** y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del Comprador. Al 01/12/2022, el Automóvil posee deuda por infracciones de tránsito por la suma \$ 3.888,00. Deuda Patentes al 13/12/2022, incluida cuota 10/2022 \$ 136.969,51 (parcialmente con reclamo de Fiscalía de Estado). Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, conf. art. 31, del Dec. Ley 15.348/46 ordenado según decreto 897/95. Exhibición desde el 13/03/2023, en horario de comercio, en Sarmiento 360 norte, Capital San Juan. Coordinar visita al 2644397358. San Juan, 15 de Marzo 2023.----



*JAVIER A. VAZQUEZ*  
JAVIER ANTONIO VAZQUEZ  
JUEZ

*[Signature]*  
SECRETARÍA DE PAZ

N° 83.427 Marzo 15/17 \$ 1.600.-

**EDICTO**

El Juzgado Comercial Especial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, en los autos N° 6452, caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SALEM IVANA ARGENTINA Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA (AC 54/07)", el día 29 de Marzo de 2023, a las 10:00 hs., en el domicilio del martillero propuesto Jorge Daniel Leveque, sito en calle Sarmiento 360 norte, Capital, San Juan; REMATARÁ automóvil dominio **AC614QM**, marca **CHEVROLET**, tipo **SEDAN 4 PUERTAS**, modelo **PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT**, motor marca **CHEVROLET N° GFK102791**, chasis marca **CHEVROLET N° 9BGKL69T0JG314071**, Año **2018**, con una base de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000,00)**, dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del Comprador. Al 01/12/2022, el Automóvil NO posee deuda por infracciones de tránsito. Deuda Patentes al 14/12/2022, incluida cuota 10/2022 \$ 143.555,5 (parcialmente con reclamo de Fiscalía de Estado). Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, conf. art. 31, del Dec. Ley 15.348/46 ordenado según decreto 897/95. Exhibición desde el 14/03/2023, en horario de comercio, en Sarmiento 360 norte, Capital San Juan. Coordinar visita al 2644397358. San Juan, 15 de Marzo 2023.-----

  
SOFIA NOBLES  
SECRETARÍA DE PAZ



  
JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ  
JUEZ

N° 83.428 Marzo 15/17 \$ 1.500.-

**EDICTO**

El Juzgado Comercial Especial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, en los autos N° 6475, caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ HERRERA MARIA MARGARITA Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA (AC 54/07)", EL día 28 de Marzo de 2023, a las 10:00 hs., en el domicilio del martillero propuesto Jorge Daniel Leveque, sito en calle Sarmiento 360 norte, Capital, San Juan; REMATARÁ automóvil dominio PCD181, marca CHEVROLET, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo ONIX 1.4 LT, motor marca CHEVROLET N° BK5011630, chasis marca CHEVROLET N° 9BGKL48T0FG451218, Año 2015, con una base de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del Comprador. Al 02/12/2022, el Automóvil posee deuda por infracciones de tránsito por la suma de \$ 909,00. Deuda Patentes al 20/12/2022: \$ 141.348,40 (parcialmente con reclamo de Fiscalía de Estado). Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, conf. art. 31, del Dec. Ley 15.348/46 ordenado según decreto 897/95. Exhibición desde el 14/03/2023, en horario de comercio, en Sarmiento 360 norte, Capital San Juan. Coordinar visita al 2644397358. San Juan, 13 de Marzo 2023.---

**GARITA**

  
SORIA RIBLES  
SECRETARIA DE PAZ



  
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ

N° 83.429 Marzo 15/17 \$ 1.500.-

## RAZÓN SOCIAL

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Registro Público de Comercio, autos N°32.776, caratulados: "MAPAL-SIGMA s/Inscripción Contrato de Consorcio de Cooperación, se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial edicto en relación a la inscripción del Contrato de Consorcio de Cooperación de fecha 19/12/2022, en el cual se establece:

**Miembros:** MAPAL S.A.C.I.A. sociedad constituida conforme las leyes de la Republica Argentina, con domicilio legal Tucumán 523 Norte, Chimbas, Provincia de San Juan, inscrita en el Registro Público de Comercio , bajo el Nro. 381, y SIGMA S.A., una sociedad constituida conforme las leyes de la República Argentina, con domicilio legal en Av. Pula Albarracín de Sarmiento 498 Sur, Capital, Provincia de SAN JUAN, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Nro. 2094.

**Denominación:** MAPAL-SIGMA CONSORCIO DE COOPERACIÓN.

**Domicilio:** En calle Tucumán 523 Norte Chimbas, San Juan, República Argentina.

**Objeto:** El objeto del presente Contrato es la constitución del Consorcio, es la organización común con la finalidad de facilitar, desarrollar, incrementar y concretar operaciones relacionadas con la actividad económica de sus miembros a través de la presentación en forma conjunta a los llamados de licitaciones, concursos de precios o invitaciones a ofertar, en las que los miembros de común acuerdo decidan presentarse, en obras privadas de la actividad minera vinculadas a los proyectos de exploración y a las obras de construcción de tipo minero en general, y de resultar adjudicatarios ejecutar los trabajos, servicios y suministros con todos los medios



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

técnicos, financieros y humanos que sean menester y se dispongan, según las obligaciones que asuman frente a la Comitente, todo conforme a los pliegos de especificaciones técnicas y a las condiciones que establezca cada comitente en cada licitación o concurso de precios o invitación a ofertar. A los efectos de la consecución de su objeto, el Consorcio podrá celebrar todos los contratos, subcontratos, negocios y actos jurídicos de cualquier tipo, con personas humanas o jurídicas, que fueren necesarias y atinentes al objeto del mismo. El Consorcio administrará, conforme al presente Contrato, todos los ingresos y egresos por la ejecución de las obras que en definitiva se realicen, incluidos: anticipos, adicionales, reajuste de precios, bonificaciones, reclamaciones, ampliaciones y/o todo otro trabajo originado o derivado de la respectiva obra, aun cuando esos ingresos y/o egresos pudieran provenir de una gestión especial de una de las Partes. La incorporación de las distintas Obras al Consorcio deberán ser autorizadas por resolución del Órgano de Administración de las PARTES.



**Fondo Común Operativo:** Cien Mil (\$ 100.000) que serán aportados por sus MIEMBROS en la siguiente proporción: MAPAL S.A.C.I.A. 66%, SIGMA S.A. 34%.

**Duración.** El plazo de vigencia es de tres años a partir de la suscripción o por el plazo de duración de los contratos en marcha, el que resulte mayor.

**Cierre de ejercicio:** 30 de abril de cada año

**Representates del Consorcio de Cooperación:** Se designo en forma conjunta al Ing. Carlos Villalonga, DNI. 13.487.749, CUIT 23-13487749-9 y a Julián Macelo Rins, DNI. 25.319.966 CUIT 20-25319966-1. CUIT de MAPAL S.A.C.I.A.: 30-58755778-5 CUIT de SIGMA S.A.: 30-70076679-5 CUIT 30-62196697-5

San Juan, 13 de marzo de 2023.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 32.609 caratulados "ALUMINIOS ACOSTA S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL.", publíquese por un día en el Boletín Oficial.

**Socios:** Sr. Ernesto Acosta, DNI N° 20.675.428, Argentino, estado civil casado, Cuit 20-20675428-2, nacido el 22/12/1968, con domicilio real en calle Franqlin Rawson 2222 oeste, Capital, provincia de San Juan, de profesión comerciante, el Sr. Ercilio Sergio Zeballos, con DNI N° 21.611.261, Argentino, estado civil casado, Cuit 20- 21611261-0, nacido el 01/08/1970, con domiciliado en calle Antequeda 768 Sur, Capital, Ciudad de San Juan, de profesión comerciante, la Sra. Viviana Noemí Acosta, DNI N° 22.741.109, Argentina, estado civil casada, Cuit 27-22741109-6, nacida el 31/03/1972, con domiciliado real en calle Antequeda 768 Sur, Capital, Ciudad de San Juan, de profesión comerciante, el Sr. Bernabé Zeballos Acosta, con DNI N° 39.955.423, Argentino, estado civil casado, Cuit 20-39955423-4, nacido el 18/01/1997, con domiciliado en calle Antequeda 768 Sur, Capital, Ciudad de San Juan, de profesión comerciante, y la Sra. Sofía Elisabeth Costa, DNI N° 41.966.497, Argentina, estado civil casada, Cuit 27-41966497-4, nacida el 20/05/1999, con domiciliado real en calle Reconquista 702 oeste, Rivadavia, San Juan, de profesión comerciante.

**Fecha de Constitución:** Contrato de fecha 01/12/2022

**Denominación:** ALUMINIOS ACOSTA S.R.L.

**Domicilio Sede Social:** Lucia del Bosque 1632 este, Santa Lucia, provincia de San Juan.

**Objeto Social:** La Sociedad tiene por objeto la realización por sí,



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

1

por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: a) Comercialización: de venta de todo tipo de herrajes para carpintería de aluminio, barras de aluminio de industria nacional y/o importados, ; b) Servicios: de fabricación de aberturas (puertas, ventanas, placares, portones, mesadas, bajo mesadas etc. c) Representación y distribución de materiales de aluminio livianos y/o pesados de marcas nacionales y/o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto comprará ya sea en el mercado nacional y/o internacional los productos para su posterior reventa, fabricación, empleará y capacitará el personal que sea necesario para el normal desarrollo de la actividad

**Duración:** 99 años.

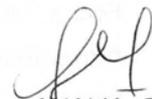
**Capital Social:** \$ 200.000.00 (Pesos doscientos mil con /00).

**Administración y Representación Legal:** Designar gerente al Sr. Ernesto Acosta, DNI N° 20.675.428, quien manifiesta aceptar el cargo, declarando bajo juramento no encontrarse encuadrado en las inhabilitaciones o incompatibilidades prescriptas por la Ley de Sociedades.

**Cierre de Ejercicio:** 31 de julio de cada año.

San Juan, 10 de marzo de 2023.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO JUDICIAL ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR**

#### **USUCAPION**

----- **ORDEN** publicación Tercer Juzgado Civil – OFIJUS 2, Jujuy 64 Norte - Anexo Jujuy Torre 1 (este) 4° Piso - EMail: juzciv3-sjn@jussanjuan.gov.ar, **autos N° 155871 caratulados "MARTINEZ ESTELA MARIA C/ PAEZ DE ALANIZ MARGARITA S/ Adquisicion de dominio por usucapión abreviado"** - Juez Dr. Luis Cesar Arancibia, "...*San Juan, 12 de diciembre de 2022.*-----**RESUELVO:** Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. MARTINEZ, ESTELA MARIA DNI 14.991.348 ha adquirido el dominio por posesión veinteañal, desde el 14/02/2012 (Cfr. art. 1905 C.C. y C.N.), del inmueble ubicado en Calle General Paz N° 2850 Oeste Capital, San Juan. El bien que pretende usucapir figura con el número de plano de mensura N° 01-28632-13, expediente n° 709E0496413, Nomenclatura Catastral de Origen 01-47-430240 y 01-47, con una superficie según mensura de 393,90 m2, la parcela cuya N.C. es la 01-47-430240 se encuentra registrada en la Dirección de Geodesia y Catastro a nombre de Margarita Paez de Alaniz bajo la inscripción N° 4923- F° 123- T° 22- Capital- Zona "B"- Año 1949 (en mayor extensión) y la fracción Sin Nomenclatura (01-47) no tiene dominio.Siendo sus límites: NORTE: con Calle General Paz, puntos 8-1 mide 12,75 m; SUR: con NC 0147-355205, puntos 7-6 mide 8,56 m; OESTE: con NC 0147-414224 puntos 7-8 mide 33,71 m, ESTE con NC 0147-420250

puntos 1-2 mide 11,72m, puntos 4-3 mide 16,57m, puntos 5-4 mide 2.23m y puntos 6-5 mide 7,52m.- II) Cancelar la Inscripción anterior, a cuyo fin oficiese al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, en particular a la Dirección de Geodesia y Catastro, previa acreditación del pago de tasas y servicios que gravan el inmueble, debiendo cumplimentar el actor los requisitos necesarios a ese fin.-, ...VI) *Protocolícese, agréguese copia autorizada a autos...*”.



Proc. SILVANA ROMINA LÓPEZ  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FIGUEROA NYDIA ESTHER Y FIGUEROA HORTENCIA MARTA VICITACION**, en Autos N° 14/23, caratulados **FIGUEROA NYDIA ESTHER Y FIGUEROA HORTENCIA MARTA VICITACION S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. RICARDO GUILLERMO POZO - SOLICITANTE: EDUARDO VIDELA)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 6 de Marzo de 2023.-'



  
Dra. Lorena A. Fernal  
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 83.352 Marzo 15/17 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CERDERA, DEVORA NICOLAZA, D.N.I. N° 24.793.306**, en autos N° 227/23, caratulados: "CERDERA DEVORA NICOLAZA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de marzo de 2023.



SELLO JUZGADO.....

FIRMA: .....

SELLO: .....

*Ana Valeria Guerci Romero*  
JUEZ DE PAZ LETRADA

**EDICTO**

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos y acreedores de **JOSE ANTONIO DE LA COLINA**, DNI N° 12.049.532, en autos N° 50797/22, caratulados: "DE LA COLINA JOSE ANTONIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2022.

  
D<sup>ca</sup>. ROMINA SALA SARMIENTO  
FIRMA AUTORIZADA



  
GERARDO IVAN ZULIANI  
JUEZ  
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

**EDICTO**

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Dra. FABIANA B. PISCITELLO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. NICOLAS FERNANDO MONARDEZ D.N.I. Nº 6.772.162 y NORMA CARLOTA MINES, D.N.I. Nº 5.107.159 en AUTOS Nº 257/23, caratulados: "MONARDEZ NICOLAS FERNANDO Y MINES NORMA CARLOTA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de marzo de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: .....

SELLO: .....

AMALIA MULLEADY  
ACTUARIO

Nº 83.345 Marzo 15/17 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. AVILA, JUANA DOMINGA, D.N.I. Nº 4.409.248 en autos Nº 59956/22, caratulados: "AVILA JUANA DOMINGA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de febrero de 2023.

SELLO JUZGADO: .....



FIRMA: Ana Valeria Guerra Romero  
JUEZ DE PAZ LETRADA

SELLO: .....

Nº 83.343 Marzo 15/17 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Dra. FABIANA B. PISCITELLO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. ENRIQUE ROGELIO CERDERA DNI: 7.937.495 y LAURA ALIDA ROCA DNI: 6.051.740 en AUTOS N° 36280/22, caratulados: "CERDERA ENRIQUE ROGELIO Y ROCA LAURA ALIDA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de febrero de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: .....

SELLO: .....

J. JULIAN G. MEDINA ROMERO  
SECRETARIO

N° 83.339 Marzo 15/17 \$ 100.-

**- -EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PEREYRA EDMUNDO ELADIO, D.N.I. N° 7.946.523 en autos N° 37299/22, caratulados: "PEREYRA EDMUNDO ELADIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de marzo de 2023.

SELLO:



FIRMA: .....

SELLO: Dra. Daniela Bustos Laspina

Jueza

N° 83.340 Marzo 15/17 \$ 100.-

## EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **EJARQUE RODOLFO OCTAVIO**, en autos N° 4331/22, caratulados **EJARQUE RODOLFO OCTAVIO S/ SUCESION AB INTESTATO** (DRA. ALEJANDRA LEONARDO). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 22 de febrero de 2023.-



  
Dra. Lorena A. Fernandez  
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

## EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTINEZ RAMONA ROSA, en autos N° 4332/22, caratulados MARTINEZ RAMONA ROSA S/ SUCESION AB INTESTATO (DRA. ALEJANDRA LEONARDO - SOLICITANTE: GODOY RODOLFO). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 22 de febrero de 2023.-



  
Dra. Lorena A. Fernandez  
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 83.321 Marzo 14/16 \$ 100.-

PODER JUDICIAL  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO

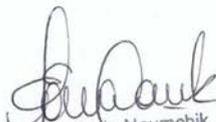
ACTUACIONES N°: 1590/23



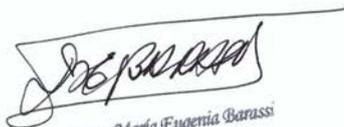
H10807577363

## EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **BALMACEDA, ROBERTO DAVID**. D.N.I. N° **25132674** en Autos N° **1590/23** "**BALMACEDA, ROBERTO DAVID s/ SARCUCESORIO**". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 07 de marzo de 2023.-

  
Dra. Estefania Naumchik  
Firma Autorizada

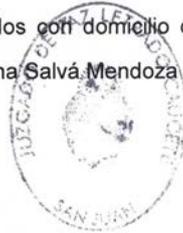


  
Dra. María Eugenia Barassi  
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 83.333 Marzo 14/16 \$ 100.-

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauçete en autos 38429-B, caratulados: "ORELLANO LORENZO HUGO Y OTROS S/SUCESORIO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauçete, 24 de febrero de 2023.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



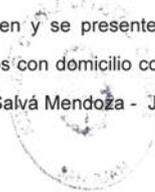
*Dra. Luciana Salvá Mendoza*  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DE CAUCETE

1

Nº 83.338 Marzo 14/16 \$ 100.-

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauçete en autos 38424-B, caratulados: "SAAVEDRA ANTONIO Y OCHOA JUANA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauçete, 7 de marzo de 2023.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



*Dra. Luciana Salvá Mendoza*  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DE CAUCETE

1

Nº 83.336 Marzo 14/16 \$ 100.-

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 38436-B, caratulados: "LEYES LEONARDO Y ALANIZ PASCUALA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 7 de marzo de 2023.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



*Luciana Salvá Mendoza*  
JUEZ DE PAZ LETRADO DE CAUCETE

Nº 83.335 Marzo 14/16 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- y Comercial - OfiJu Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Mancillas Eladio, D.N.I. Nº 6.753.272 en autos Nº 130834, caratulados: "MANCILLAS ELADIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de marzo de 2023.



FIRMA: .....  
SELLO: .....  
**M. VICTORIA CAIROL**  
Abogada: Firma Autorizada  
Referente de Despacho

Nº 83.334 Marzo 14/16 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PULVIRENTI MIGUEL ANGEL DNI 7808730** en autos N° 370/23, caratulados: "PULVIRENTI MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de marzo de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

*Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA*  
JUEZ

N° 83.332 Marzo 14/16 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. DINA TERESA CARESTIA, D.N.I. N° 5.476.796** en autos N° 184308, caratulados: "CARESTIA DINA TERESA S/ Sucesorio (CONEXION CON AUTOS N° 123985)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

*M. VICTORIA CAIROLI*  
Abogada. Firma Autorizada

Referente de Despacho

N° 83.331 Marzo 14/16 \$ 100.-

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 35758-B, caratulados: "VARELA JUAN IGNACIO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 3 de noviembre de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza  
 JUEZ DE PAZ LETRADO  
 CAUCETE  
 1

Nº 83.330 Marzo 14/16 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. Felipa Rodriguez, D.N.I. Nº 2.874.891 y Jorge Damacio Porra, D.N.I. Nº 7.939.343** en autos Nº 444/23, caratulados: "RODRIGUEZ, FELIPA y PORRA JORGE DAMACIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de marzo de 2023.



SELLO JUZGADO:

FIRMA: .....

SELLO: .....

*[Handwritten Signature]*  
**Maria Fernanda Ferreyra**  
 Actuario

Nº 83.329 Marzo 14/16 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MARTOS, PEDRO DAMIAN DNI N° 7.941.457, en autos N° 184616, caratulados: "MARTOS PEDRO DAMIAN S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N°78305)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de marzo de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

Dra. María Agustina María  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFJU CIVIL N° 2

N° 83.323 Marzo 14/16 \$ 100.-

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 38431-B, caratulados: "LUCERO PEDRO DE LA CRUZ y MUNIZAGA LILIA ERNESTINA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 6 de marzo de 2023.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



1

N° 83.320 Marzo 14/16 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. CARRIZO, ANTONIO CARLOS, D.N.I. N° 6.740.537 y MATTUZ, GUILLERMINA CHELA, D.N.I. N° 8.069.819** en autos N° 288/23, caratulados: "CARRIZO, ANTONIO CARLOS Y MATTUZ, GUILLERMINA CHELA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de marzo de 2023.

SELLO JUZGADO: .....



FIRMA: .....

Ana Valeria Guerci Romero

SELLO: ..... JUEZ DE PAZ LETRADA .....

N° 83.369 Marzo 16 \$ 100.-



**EDICTO JUDICIAL**

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **ROMERO MARIO CESAR Doc. ident. N° 11.519.067**, en autos N° 5408/22, caratulados ROMERO MARIO CESAR ,SUCESORIO .- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 548 in fine del C.P.C .Ley 2415-O ) . SAN JUAN, 9 de marzo de 2023.-



Abog. M. Fernanda Zárate  
FIRMA AUTORIZADA

N° 83.366 Marzo 16/20 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. Gomez Segio Fabian, D.N.I. N° 24.091.988** en autos N° 256/23, caratulados: "GOMEZ SERGIO FABIAN S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de marzo de 2023.

SELLO JUZGADO: .....

FIRMA:  .....  
Ana Valeria Guerci Romero  
JUEZ DE PAZ LETRADA

SELLO: .....

N° 83.367 Marzo 16 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. ZARATE ANGEL ADRIAN, DNI N° 14.710.693**, en autos N° 183272, caratulados: "ZARATE ANGEL ADRIAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de febrero de 2023.-

SELLO OFIJU: .....

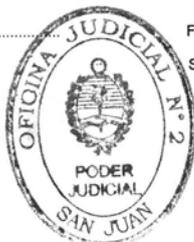
FIRMA:  .....SELLO PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.365 Marzo 16/20 \$ 100.-

- EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CANO FERNANDO ANGEL** , D.N.I. N° 6.263.117 en autos N° 180287, caratulados: "CANO FERNANDO ANGEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de marzo de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Silvana Morales*  
SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 83.364 Marzo 16/20 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez de Paz del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, Dra Graciela Cattani de Bazán cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. AUSMENDIZ NIEVES SILVIA**, D.N.I. N° 12.971.567 en autos N° 40182/22, caratulados: "AUSMENDIZ NIEVES SILVIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de diciembre de 2022.

SELLO JUZGADO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Graciela Cattani de Bazán*  
Dra. Graciela Cattani de Bazán  
Jueza de Paz Letrada de Chimbas

N° 83.362 Marzo 16/20 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del 5° de Paz, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. BERON YOLANDA, D.N.I. N° 12.568.351** en autos N° 36694/22, caratulados: "BERON YOLANDA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de diciembre de 2022.



Dr. Ricardo A. Orellano  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 83.363 Marzo 16/20 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Dra. FABIANA B. PISCITELLO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **SR. VEGA BENITO ROSARIO DNI N° 7.932.587** y **SRA. ACIAR ANDRE MAFALDA DNI N° 5.106.825**, en AUTOS N° 29579/22, caratulados: "VEGA BENITO ROSARIO Y ACIAR VDA DE VEGA ANDREA MAFALDA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de marzo de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

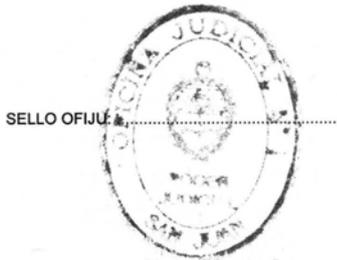
SELLO:

Dr. JULIÁN G. MEDINA NOGUEIRA  
SECRETARIO

N° 83.361 Marzo 16/20 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr Centeno Ignacio, D.N.I. N° 6.729.017** en autos N° 167079, caratulados: "CENTENO IGNACIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de marzo de 2023.



FIRMA:  .....

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.358 Marzo 16/20 \$ 100.-

**--EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. MOSTAFA ELIAS, L.E. 6.751.008 y ESTRADA MARIA SEGUNDA, DNI.N° 1.772.585.** en autos N° 183676, caratulados: "MOSTAFA ELIAS Y ESTRADA MARIA SEGUNDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de marzo de 2023.



FIRMA:  .....

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.357 Marzo 16/20 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SANTIAGO PAULINO VIRHUEZ, D.N.I. N° 6.734.708** en autos N° 483/23, caratulados: "SANTIAGO PAULINO VIRHUEZ - SUCESORIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de marzo de 2023.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

Dra. Verónica Alejandra Montero  
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 83.354 Marzo 16 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GOUARNALUSSE, JORGE ANIBAL, D.N.I. N° 8.462.557** en autos N° 47430/22, caratulados: "GOUARNALUSSE, JORGE ANIBAL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de marzo de 2023.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

Paola Vanesa Jara  
Secretaria Justicia Paz Letrada

N° 83.355 Marzo 16 \$ 100.-



**EDICTO**

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. OVIEDO PEDRO RAMÓN, D.N.I. N° 7.938.304** en autos N° 11/23, caratulados: "**OVIEDO PEDRO RAMON S/ SUCESORIO**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de marzo de 2023.



  
Dra. LIVIA AVILA MEGLIOLI  
FIRMA AUTORIZADA

  
Dr. Ricardo A. Orellano  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ

**EDICTO**

**JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA** cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: DANIEL OSCAR ARCE, DNI N°23.989.088, para que haga valer sus derechos en Autos N°: 112/22 SUC caratulados: "ARCE DANIEL OSCAR S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de **tres días** en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 2 de marzo de 2023.- Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza – Juan Pablo Mut Paton, secretario de Justicia de Paz.

JUAN PABLO MUT PATON  
FIRMA AUTORIZADA  
JUZGADO DE PAZ LETRADO  
DE CALINGASTA



ROXANA MARIELA ESPIN BRKIC  
JUEZ DE PAZ LETRADO DE  
CALINGASTA

## EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isabel Josefa Aguilera, en Autos N° 5588/23, caratulados: “**AGUILERA ISABEL JOSEFA S/ Sucesorio**”, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm 15 de marzo de 2023.-



  
Dra. Melisa Jofré Romarion  
Firma Autorizada

**PODER JUDICIAL****Juez de Paz Letrado de Pocito 1°. Nominación**

ACTUACIONES N°: 2782/22



H10803578207

**EDICTO**

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 1° NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de NAZARIO MANUEL MOLINA, D.N.I. N° 20.969.827, en Autos N° 2782/22, caratulados: "MOLINA, NAZARIO MANUEL s/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por un día en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 09 de marzo de 2023.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito 1° Nominación.



Dr. SERGIO A. NÁZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 83.359 Marzo 16 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	80.310,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total ...\$</b>	<b>80.310,00</b>

15-03-23